



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Cauquenes**

**Número de Informe: 778/2016  
14 de octubre de 2016**







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.444/2016  
PTRA. N° 16.001/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 008501 \_ 14.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 778, de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Cauquenes.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
CAUQUENES



17/10/16





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.445/2016  
PTRA. N° 16.001/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 008502 \_ 14.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 778, de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Cauquenes.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
CAUQUENES



17/10/16





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.446/2016  
PTRA. N° 16.001/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 008503 \_ 14.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 778, de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
CAUQUENES



17/10/16





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.447/2016  
PTRA. N° 16.001/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 008504 \_ 14.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 778, de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR  
FRANCISCO CABRERA RABANAL  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE

9to





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 2.448/2016  
PTRA. N° 16.001/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 008505 \_ 14.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 778, de 2016, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Cauquenes.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE

UCE  
17-10-16

AL SEÑOR  
RENÉ MÉNDEZ LETELIER  
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final N° 778, de 2016**  
**Municipalidad de Cauquenes**

**Objetivo:** Efectuar un examen de las cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21 "Gastos en personal", 22 "Bienes y servicios de consumo" y 24 "Transferencias corrientes", con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellos, el debido registro contable y su documentación de respaldo, además de comprobar el correcto uso de bienes, vehículos, recursos humanos y físicos municipales en año de elecciones. Lo anterior de acuerdo a las instrucciones impartidas en el oficio N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del año en curso.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Los gastos en que incurrió el municipio por concepto de publicidad y difusión, con cargo a su presupuesto, cumplieron con los fines y objetivos previstos en la ley N° 18.695; y se ajustaron a lo dispuesto en el oficio circular N° 8.600, de 2016; y demás jurisprudencia administrativa vigente de este origen?
- ¿El municipio cuenta y utiliza un instrumento de control para el uso y circulación de los vehículos de su propiedad y/o arrendados, que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, y en la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia?
- ¿Ha implementado la entidad comunal un sistema idóneo que permita controlar y resguardar de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de la jornada ordinaria y extraordinaria de los funcionarios municipales y/o prestadores de servicios a honorarios si procediere?

**Principales Resultado:**

- Se evidenció el uso de la imagen y nombre del Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes don Juan Carlos Muñoz Rojas, en gastos relacionados con la difusión y promulgación de las actividades municipales, tales como afiches, diarios de circulación regional, cápsulas radiales, entre otros, aspecto que alcanza el carácter de repetitivo, -por cuanto dicha objeción ya había sido advertida a ese órgano comunal mediante el Informe Final N° 154, de 2016, de esta Sede de Control-, de lo que es posible desprender que mediante ello se pretende atribuir a su persona la ejecución de las obras e implementación de las iniciativas que se difunden, y no al resultado del cumplimiento de las funciones de la entidad edilicia, lo que no se ajusta a derecho, según lo ha sostenido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora.
- Se comprobó la adquisición con fondos municipales de un periódico comunal denominado "Motivus", el cual es repartido a la comunidad en hall de acceso de la corporación edilicia, advirtiéndose que en una edición del mes de abril 2016, se verificó la inclusión de una entrevista al actual alcalde con el párrafo "Juan Carlos Muñoz Rojas oficialmente confirma su candidatura para su tercer período". Asimismo, en la edición de junio de la misma anualidad, se vislumbra en la portada una entrevista a la concejal -candidata a la reelección- "María Teresa Burgoa. La única representante mujer, en el concejo municipal cauquenino", lo que generaría una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales, como lo estipula el oficio circular N° 8.600, de 2016, de esta Entidad de Control.

9/1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se comprobó que la sede edilicia en cuestión efectuó gastos relativos a 3.000 calendarios que se componen principalmente de fotografías alusivas al alcalde y el concejo municipal, además de 700 tarjetas con un saludo navideño de la máxima autoridad y los ediles de la comuna, de lo cual no se advierte la función municipal que cumplen dichas erogaciones, razón por la cual, el jefe municipal deberá reintegrar el monto \$5.170.550 en un plazo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, o en caso contrario, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.
- Se determinó que la corporación edilicia no justificó con la documentación de respaldo suficiente ciertos gastos asociados a la cuenta 215-22-12-03 "Gastos de representación, protocolo y ceremonial" equivalentes a \$5.078.050 y además no acreditó el pertinente fin municipal que se quiso alcanzar de actividades imputadas a dicho ítem presupuestario por un monto de \$6.316.650, situación por la cual la autoridad comunal tendrá que reintegrar dichos montos en el plazo y términos descritos en el punto anterior.
- Se observó que algunos vehículos no cumplen con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 799; de 1974, del Ministerio del Interior y en el título III, letra A) de la referida circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que establecen que todo vehículo de propiedad de los organismos indicados en el inciso primero del artículo 1° del citado decreto ley —en el que se incluye a las municipalidades— deben poseer un distintivo fiscal acorde a la normativa expuesta.
- Se constató que los trabajos extraordinarios no se configuran de acuerdo a los tres requisitos copulativos esenciales, a saber; que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista una autorización previa del alcalde mediante un acto administrativo, dictado antes de la realización de las labores extras, en el cual se indique el personal que los desarrollará, el número de horas y el período que abarca la aprobación; y que los trabajos respectivos se realicen a la continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

960  
b





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001/2016

INFORME FINAL N° 778, DE 2016, SOBRE  
AUDITORÍA AL USO DE BIENES,  
VEHÍCULOS, RECURSOS HUMANOS,  
FÍSICOS Y FINANCIEROS EN AÑO DE  
ELECCIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DE  
CAUQUENES.

---

TALCA, 14 OCT. 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros, en la Municipalidad de Cauquenes. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Paola Meza Espinoza y don Hernán Soto Vera, auditora y supervisor, respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

Considerando las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 23 de octubre del presente año, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.873, que Adelanta la Fecha de las Elecciones Municipales del Año 2016, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría sobre el uso de los enunciados recursos en diversas entidades edilicias del país, con el fin de resguardar el patrimonio municipal y constatar el cumplimiento de la normativa vigente, que impide a los empleados municipales, cualquiera sea su jerarquía y estatuto jurídico que los rija, realizar actividades de carácter político contingente, como también ejecutar acciones ajenas a su función y usar recursos y bienes para los indicados propósitos.

Ahora bien, como resultado del análisis realizado a nivel regional, que consideró, la información contable del período 2015-2016, remitida a esta Entidad de Control; noticias de prensa; denuncias recibidas; tratos directos efectuados por los órganos comunales en el período y los resultados de las últimas fiscalizaciones realizadas sobre la materia en aquellos, se determinó que la Municipalidad de Cauquenes se encuentra dentro de las entidades más relevantes para ser investigadas.

AL SEÑOR  
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS  
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE

90 y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANTECEDENTES GENERALES**

Para la presente auditoría se contemplaron las diversas normas que regulan los gastos municipales, tales como el decreto ley N° 1.263, de 1975, aplicable a los municipios; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente, ambos de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Procedimientos Contables para el Sector Municipal; y, la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, modificada por la ley N° 20.900, para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia.

Además, se consideró lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración".

A su vez, se tuvo a la vista lo previsto en los N°s 3° y 4°, del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, que advierten que contraviene especialmente la probidad administrativa el "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

También, se contempló la modificación introducida por la ley N° 20.900, al artículo 27 de la citada ley N° 19.884, que en, lo pertinente, prescribe que "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones. Del mismo modo, se prohíbe a los funcionarios públicos utilizar bases de datos o cualquier medio a que tengan acceso en virtud de su cargo para fines políticos electorales".

Asimismo, se tuvo presente lo establecido en los artículos 4° y 82, letra h), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sobre la contratación de personal a honorarios, y la prohibición de los funcionarios de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargos o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.

Se consideró, por otra parte, la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 3° establece que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Al respecto, se examinaron los dictámenes N°s 19.503, de 2009; 24.771, de 2011; 1.979 y 39.717, ambos de 2012; 58.415 y 38.632, ambos de 2013; 100.962, de 2015 y 21.237, de 2016, todos ellos, de esta Contraloría General.

En lo que atañe al examen de abastecimiento, éste se focalizó, principalmente, en los procedimientos de adquisición, adjudicación y la entrega del bien o prestación del servicio respectivo, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa legal que rige en materia de adquisiciones, contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

Respecto, a la revisión de las materias atingentes a personal, ésta se ciñó, especialmente, en la fiscalización de las tareas encomendadas a las personas contratadas a honorarios; a su efectiva ejecución; al respeto de horarios de trabajo -cuando corresponda-; y, a la emisión de informes que en cada caso se contemplen en el respectivo contrato, verificándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85, letra b), de la referida ley N° 18.883, en relación a que los funcionarios que además tengan contratos a honorarios, deben realizar tales labores fuera de la jornada de trabajo.

A su vez, se tuvo en cuenta en el examen de recursos humanos, el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios y, que los gastos que se ocasionen, entre otros, por viáticos, pasajes y horas extraordinarias correspondan a cometidos y labores estrictamente institucionales.

Finalmente, se incluyó la verificación de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, y la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia; así como las dispuestas por este Organismo de Control con motivo de las elecciones municipales del año 2016, mediante el oficio circular N° 8.600, de igual año.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, por medio del oficio N° 7.535, de 2016, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Cauquenes, el Preinforme de Observaciones N° 778, del año en curso, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio ORD. N° 1.862, de la antedicha anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen de las cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21 "Gastos en personal"; 22 "Bienes y servicios de consumo"; y 24 "Transferencias corrientes", con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellas, registro contable, y documentación de respaldo, además de verificar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, en la Municipalidad de Cauquenes.

Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones impartidas sobre elecciones municipales 2016, contenidas en el oficio N° 8.600, de igual año, de este Organismo de Control.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336.

70





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## METODOLOGÍA

El examen se practicó según la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con los tópicos en revisión.

Igualmente, debe señalarse que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, respecto a su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Órgano Contralor; en tanto, se clasifican como Medianamente Compleja (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período examinado, el monto total de los gastos pagados asociados a los subtítulos antes citados, ascendió a \$427.862.657, según el siguiente detalle:

CUENTA PRESUPUESTARIA		NOMBRE	MONTO (\$)
21		Gastos en personal	
	01-004-005	Trabajos extraordinarios - Planta	24.088.649
	02-004-005	Trabajos extraordinarios - Contrata	2.972.259
	04-004	Prestaciones de servicio en programas comunitarios	164.216.971
22		Bienes y servicios de consumo	
	07	Servicio de publicidad e impresión	19.514.380
	12-003	Gasto de representación y protocolo	19.238.200
24		Transferencias corrientes al sector privado	
	01	Voluntariado	98.329.000
	01-006	Asistencia social a personas naturales	99.503.198
	01-007		
TOTAL			427.862.657

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de mayores contables proporcionados por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

Las partidas sujetas a revisión se determinaron mediante un muestreo analítico, considerado principalmente criterios de riesgo y materialidad, los cuales representan un 42% de los desembolsos antes identificados, por un monto de \$179.546.926.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA	UNIVERSO		MONTO EXAMINADO	
	(\$)	Nº(*)	(\$)	Nº(*)
21-01-004-005	24.088.649	5	24.088.649	5
21-02-004-005	2.972.259		2.972.259	
21-04-004	164.216.971	416	47.140.233	24
Total subtítulo 21 - Gastos en personal	191.277.879	421	74.201.141	28
22-07-000	19.514.380	43	10.203.594	37
22-12-003	19.238.200	16	16.523.700	8
Total subtítulo 22 - Bienes y servicios de consumo	38.752.580	59	26.727.294	45
24-01-006	98.329.000	13	65.600.000	7
24-01-007	99.503.198	649	13.018.491	17
Total subtítulo 24 - Transferencias corrientes	197.832.198	662	78.618.491	24
TOTALES	427.862.657	1.142	179.546.926	98

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de mayores contables proporcionados por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

(\*) Cantidad de decretos de pago revisados.

Además, se analizó una partida adicional correspondiente a un desembolso del año anterior, por la cifra de \$708.050, atendida la naturaleza del gasto.

Por otra parte, al 30 de junio del presente año, el total de vehículos municipales fue de veintiséis, determinándose una muestra analítica de diecisiete vehículos, lo que equivale a un 65% de dicha población.

A su vez, se revisaron veinte inmuebles de un total de ciento treinta y dos, lo que representa un 15% de ese universo.

La información utilizada fue proporcionada por el departamento de administración y finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General, el 14 de julio de 2016.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las situaciones que se desglosan a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

#### 1. Procedimientos y métodos

a) Se verificó que la municipalidad no cuenta con manuales de procedimientos formalmente establecidos que contengan las principales rutinas administrativas sobre procesos claves del municipio, tales como: solicitud, aprobación y pago de horas extraordinarias; regulación del uso y control de los vehículos municipales; uso de la telefonía celular e internet y entrega de ayudas sociales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, los numerales 45, 46 y 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta procedencia, establecen que la documentación relativa a las estructuras de control interno deben incluir datos sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, así también las transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento, por último, esa documentación, debe figurar en instrumentos como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

Cabe agregar que, el numeral 1, del capítulo 1, de la referida norma, estipula que la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura de control interno incumbe a la dirección, añade que, el director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia.

Además, es dable mencionar, que la importancia de contar con dichos manuales y reglamentos, es la de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta manera optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de éstos y mejorar la transparencia y la forma en que se ejecutan al interior de la entidad edilicia.

En su contestación, el alcalde (s) señala que se elaboraron los manuales sobre el uso de telefonía móvil celular y horas extraordinarias; sin embargo, respecto a los reglamentos de regulación del uso y control de vehículos y entrega de ayudas sociales, aún se hallan trabajando en la preparación de ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, si bien se acogen los antecedentes facilitados por la autoridad, se mantiene íntegramente lo representado, hasta que ese órgano comunal sancione por medio de un acto administrativo los manuales proporcionados en su respuesta, y además proceda a agilizar el término y formalice la confección de los documentos asociados a la regulación del uso y control de los vehículos municipales y de entrega de ayudas sociales, cuya materialización será verificada en la etapa de seguimiento de este Organismo de Control.

b) Se observó que el municipio bajo fiscalización no tiene consignado mediante un acto administrativo los mecanismos de control de asistencia para sus empleados, tales como: reloj biométrico, libro de asistencia y clave de acceso, lo anterior con motivo del registro de entrada y salida en función de la jornada laboral, hecho que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y el artículo 12 de la antedicha ley N° 18.695.

La autoridad comunal (s) en su impugnación manifiesta que mediante el decreto exento N° 5.698, de 29 de septiembre de 2016, establece que el sistema de control horario para los funcionarios de planta, contrata y honorarios ítem 21-03 de la Municipalidad de Cauquenes será el reloj digital biométrico, subsanándose con ello el alcance formulado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Personal que presta servicios en otras dependencias municipales

Se verificó que existen treinta personas que laboran en la gestión municipal, contratadas bajo el régimen del Código del Trabajo, desempeñándose en labores distintas al origen del contrato y financiados con recursos del Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, y el cementerio, ver anexo N° 1.

Dicha situación contraviene los contratos suscritos con las aludidas reparticiones de la municipalidad y el principio de legalidad del gasto que inspira la gestión de los entes del Estado emanados de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 56 de la ley N° 10.336, al contratar personal imputando el gasto al presupuesto de las otras áreas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 11.485, de 1999, de este origen).

En su respuesta, el alcalde (s) esgrime que mediante los memos N°s 117 y 118, ambos de 28 de septiembre de 2016, se ha instruido al jefe DAEM y al director del cementerio que el personal contratado bajo su respectiva repartición deban cumplir lo indicado en su contrato y a su vez cumplir funciones en recintos de su administración, todo ello para la correcta fiscalización de sus labores contractuales.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener lo representado, hasta que el municipio adopte las medidas para dar cumplimiento estricto a las acciones informadas en el presente numeral, situación que será corroborada en futuras auditorías que realice esta Sede Regional.

3. Sobre procedimiento de control asociado al consumo de carburante

Por medio del decreto exento N° 9.957, de 24 de diciembre de 2014, se adjudicó al oferente Compañía de Petróleos de Chile, COPEC S.A, el contrato de suministro de combustible para los vehículos de la Municipalidad de Cauquenes, cuya vigencia es a partir del 13 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, el cual ha sido renovado para el presente año.

Al respecto, de acuerdo a las validaciones efectuadas por personal de esta Sede Regional, se confirmó que el encargado de movilización don Patricio Aravena Agurto no lleva un mecanismo de control sobre los automóviles municipales, toda vez que manifiesta que el rendimiento lo visualiza en la página web de COPEC.

No obstante lo expuesto, en primer término, cabe destacar que no se tuvo a la vista el detalle de las cargas los cupones electrónicos de COPEC del vehículo asignado al jefe comunal durante el período comprendido entre enero y marzo del presente año, por lo que esta Entidad Fiscalizadora no pudo validar el límite de carburante mensual utilizado por el automóvil ordenado a la autoridad edilicia, en mérito de lo consignado en el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, del Ministerio de Hacienda, correspondiente a 300 litros, como cuota máxima de consumo mensual de bencina, disposición que resulta aplicable a los alcaldes, en virtud de lo dispuesto en el pronunciamiento N° 67.150, de 2015, de esta procedencia.

Por otro lado, de los antecedentes tenidos a la vista no se advierte un procedimiento relacionado con la carga de combustible y distancia

9 y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recorrida por los usuarios de los bienes bajo análisis, lo anterior se ejemplifica en el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTO	PATENTE	VEHÍCULO	FECHA DE COMPRA COMBUSTIBLE AÑO 2016	LITROS	ODÓMETRO	RENDIMIENTO INFORMADO MEDIANTE PÁGINA WEB DE COPEC
Alcalde	DPXH-39	Jeep	14-06-2016	47,28	102950	-
Alcalde	DPXH-39	Jeep	17-06-2016	41,36	103238	6,963249516
Alcalde	DPXH-39	Jeep	24-06-2016	57,51	103568	5,738132499
Alcalde	DPXH-39	Jeep	04-07-2016	56,37	109982	113,7839276
Alcalde	DPXH-39	Jeep	09-07-2016	49,41	104268	-115,6446064
Alcalde	DPXH-39	Jeep	15-07-2016	47,3	104557	6,109936575
Alcalde	DPXH-39	Jeep	22-07-2016	41,24	104750	4,679922405
Aseo y Ornato	CYYC-82	Camión 3/4	23-06-2016	63,41	119771	Desde enero a mayo no registra carga de combustible, sólo hay una carga y no se puede determinar el rendimiento.
DIDECO(*)	GBKP-82	Camioneta	21-03-2016	43,15	115354	0
DIDECO	GBKP-82	Camioneta	23-03-2016	55,87	116864	27,02
DIDECO	GBKP-82	Camioneta	14-06-2016	22,72	172983	1769,63
DIDECO	GBKP-82	Camioneta	17-06-2016	43,82	133410	0
DIDECO	CYYC-80	Camioneta	Enero a abril	No registra	No registra	No tiene carga registrada
DIDECO	CJGD-89	Camioneta	Enero a junio	Si registra litros	Odómetro marca siempre el 145.482	No se puede obtener el rendimiento

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el encargado de movilización de la Municipalidad de Cauquenes.

(\*) = Dirección de desarrollo comunitario.

En atención al asunto, cabe advertir la importancia de mantener un mecanismo que permita asegurar la efectividad de las transacciones, en el entendido que lo expuesto fortalece el control interno de la institución, el cual constituye un instrumento que permite facilitar y optimizar la gestión institucional, principio de control que, por lo demás, se encuentra contenido en los artículos 3°, 5°, 11, 53 y 61 de la ley N° 18.575.

En su oficio de respuesta, la máxima autoridad (s) adjunta nuevos antecedentes que aclaran el consumo diario y rendimiento del carburante mensual utilizado por el jefe edilicio y en el cual se denota un consumo mayor -en el mes de febrero del año en curso- a los 300 litros permitidos en el artículo 14 del decreto ley N° 786, de 1974, del Ministerio de Hacienda.

Adicionalmente, el encargado de movilización del órgano comunal arguye que hay un equipo de personas que está trabajando en un sistema interno de control que permita llevar un registro con la carga de combustible y distancias recorridas, además de una modificación en el formato de las bitácoras, y hojas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de vida del vehículo; asignando para ello a un funcionario con responsabilidad administrativa para la ejecución, registro y control de lo vertido previamente.

En mérito de lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que esa municipalidad concrete las acciones relativas al mecanismo de control del consumo de combustible y las demás directrices aludidas, aspectos que serán verificados en la etapa de seguimiento de este Organismo de Control.

Asimismo, es preciso recordar que, en lo sucesivo, ese órgano municipal deberá ajustarse al citado artículo 14 del aludido decreto ley N° 786, de 1974, el cual fija en 300 litros la cuota máxima de consumo mensual de bencina, lo cual será comprobado en una ulterior fiscalización que practique esta Sede Regional.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Gasto en personal

#### 1.1 Control horario biométrico

En primer término y a modo de contextualizar, es del caso indicar que se efectuó un estudio al sistema de control horario aplicado a los funcionarios de la Municipalidad de Cauquenes, con el fin de verificar el cumplimiento, su eficiencia y confiabilidad, como así también, comprobar la observancia de la normativa que rige la materia.

Sobre el particular, se determinó que la gestión municipal, posee en total seis relojes biométricos, ubicados en las siguientes dependencias a saber:

CANTIDAD	EDIFICIO	DIRECCIÓN
2	Edificio Consistorial	Antonio Varas N°466
1	Mercado Municipal	Balmaceda esquina Victoria
1	Secretaría Municipal	Catedral N°698 esquina O'Higgins
1	DIDECO	Avenida Claudina Urrutia
1	Corrales Municipales	Maipú sin número

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cauquenes.

Útil resulta recordar que, conforme a las letras a) y d) del artículo 58 de ley N° 18.883, los funcionarios municipales están obligados a desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, y a cumplir la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo.

Por otro lado, cabe indicar que, mediante el decreto N° 3.495, de 31 de diciembre de 1996, establece que a partir del 1 de enero de 1997, la aplicación de la jornada única de trabajo, para todos los servicios de la Municipalidad de Cauquenes, incluso los traspasados, teniendo los trabajadores a partir de esa fecha como ingreso a sus labores a las 8:00 horas y salida de ellas a las 17:03 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, por medio del memorándum N° 234, de 30 de mayo de 2016, se ha consignado que a partir del 1 de junio de 2016, todos los funcionarios de planta, contrata y honorarios (cuenta contable N° 215-

*[Handwritten signature]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

21-03) dependiente del Administrador Municipal, Juzgado de Policía Local, Control Interno, Jurídica, Obras, Secretaría Comunal de Planificación, Operaciones, Aseo y Ornato, y Tránsito deberán realizar su marcación en el control digital.

Ahora bien, como la normativa aludida no fija un régimen de control de tales obligaciones, compete a las respectivas autoridades, a través de un acto administrativo fundado, implementar los procedimientos que estimen convenientes para asegurar su cumplimiento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 58.526, de 2008, de este origen).

Del examen al acatamiento de la jornada laboral se determinaron las siguientes observaciones:

a) Inexistencia de marcaje en el registro de entrada o salida en reloj biométrico

Se constató que un total de treinta personas, entre funcionarios y servidores, pertenecientes a la DIDECO, Aseo y Ornato, durante el período en revisión, no marcaron la entrada o salida en días laborales, y tampoco tiene justificación de los jefes respectivos, según se detalla en anexo N° 2.

b) Ausencias en el registro del control biométrico

Se verificó que treinta personas, entre funcionarios y servidores, pertenecientes a la DIDECO, Aseo y Ornato no consignaron en el reloj control el marcaje de entrada y salida (ausencias), siendo un total de doscientos sesenta y tres días sin registro, de acuerdo a lo consignado en el anexo N° 2. Lo descrito en los literales a) y b), impide confirmar el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo de cada uno de los funcionarios descritos en el mentado anexo, transgrediendo lo dispuesto en la letra d), del artículo 58 de la referida ley N° 18.883.

A su vez, el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios, cualquiera sea su cargo o función, debe acreditarse mediante el sistema de control horario que el jefe comunal correspondiente haya adoptado como forma permanente y regular de fiscalizar la asistencia de los trabajadores a sus labores, lo cual no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.928, de 2005, de este Organismo de Control).

En su contestación a los literales a) y b), el municipio entrega una serie de documentación relativa a los registros de asistencia y argumentos de los funcionarios consignados en el anexo N° 2, no obstante, no se contempla la respectiva aprobación formal de las jefaturas concernientes a la omisión de la entrada o salida, o ausencias, razón por la cual se mantiene lo representado, correspondiéndole a las direcciones pertinentes confirmar el cumplimiento de la jornada laboral por parte de las personas individualizadas en el aludido anexo, o en su defecto, deberá requerir el reintegro por las horas no trabajadas, lo cual será validado en la etapa de seguimiento correspondiente.

1.2 Labores extraordinarias ejecutadas en fines de semana

Se verificó que doña Catalina Veloso Ávila realizó labores extraordinarias todos los fines de semana del mes de marzo sin registro horario en reloj control, sólo avalado por un certificado del jefe directo, cabe recordar que el incumplimiento de los sistemas de controles de horarios fijados por la autoridad, constituye





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una infracción a la obligación prevenida en el artículo 58, letra f), de la ley N° 18.883, esto es, obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, la cual puede sancionarse, conforme al artículo 118 y siguientes del pertinente texto legal, con el propósito de hacer efectiva la responsabilidad administrativa correspondiente.

Asimismo, corresponde añadir que el personal debe tener garantizado el derecho, por lo menos, a un día de descanso semanal, puesto que acorde al artículo 5° de la Constitución Política, el municipio debe respetar y promover como derecho esencial que emana de la naturaleza humana, el relativo a asegurar al trabajador su descanso y disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, como lo establece el artículo 7°, letra d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contenido en el decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores (aplica criterio contenido en dictamen N° 36.121, de 1997, de esta procedencia).

Al respecto, el municipio adjunta el memo N° 10 de la señora Veloso Ávila, en cuyo contenido se adjuntan los informes asistenciales y el listado de los beneficiarios de la totalidad del mes de marzo del año en curso, no obstante dichos legajos no cuentan con la aprobación formal de la jefatura correspondiente —en este caso DIDECO—, razón por la cual se mantiene lo observado, hasta que ese órgano comunal remita con la debida autorización escrita de los antecedentes acompañados en la respuesta, situación que se verificará en la etapa de seguimiento que realice este Organismo de Control.

### 1.3 Prestación de servicios en programas comunitarios

Los gastos comprendidos en la cuenta contable N° 215-21-04-004 son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695.

De la revisión de los documentos y las validaciones efectuadas se determinaron las situaciones que se describen a continuación:

#### a) Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios

Del análisis efectuado a la muestra de diez servidores, se evidenció que nueve personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, cuyo gasto fue imputado al subtítulo 21 "Gastos en Personal", ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", prestaron sus servicios con contratos de similares características, en más de un período consecutivo entre los años 2015 y 2016, vulnerando con ello lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que comprende, en lo que interesa, la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, a saber:

gfp





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE	2015	2016
1	Alicia Pérez Alarcón	SI	SI
2	Ana Campos Arellano	SI	SI
3	Andrés Barra Miranda	SI	SI
4	Daniela Gómez Moraga	NO	SI
5	Francisco Andía González	SI	SI
6	Javier Esteban Silva Sáez	SI	SI
7	José Arturo Vega Reyes	SI	SI
8	Pedro Zamorano Jara	SI	SI
9	Solange Benavente Muñoz	SI	SI
10	José Vega Cancino	SI	SI

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General de la República con datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cauquenes.

A mayor abundamiento, es del caso manifestar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 53.796, de 2009, ha señalado en lo que interesa, que son labores accidentales aquellas que si bien le corresponde a la entidad edilicia ejecutar, no obstante, su desarrollo es ocasional o circunstancial, vale decir, no son tareas que en forma permanente o habitual la municipalidad debe cumplir.

b) Labores correspondientes a la gestión interna municipal

b.1) Del análisis efectuado a la muestra obtenida del personal contratado a honorarios e imputados a la cuenta presupuestaria en comento, se determinó que Javier Silva Sáez y José Vega Cancino, realizan trabajos y/o labores correspondientes a la gestión interna administrativa de la entidad edilicia, alcanzando la suma de \$8.040.000, a saber:

N°	NOMBRE	N° DE EGRESOS	MES FUNCIÓN	FUNCIÓN EFECTIVA/ALCANCE DE SU TRABAJO	MONTO TOTAL PAGADO (\$)
1	Javier Silva Sáez	804-1017-1641-2131-2618-3490	Enero a junio de 2016	Difusión de actividades municipales	3.540.000
2	José Vega Cancino	572-1022-1665-2127-2619-3519	Enero a junio 2016	Difusión de actividades municipales	4.500.000
TOTALES					8.040.000

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cauquenes.

b.2) Se observó que doña Catalina Veloso Ávila, RUT N° [REDACTED] funcionaria dependiente de DIDECO, tiene dos decretos alcaldicios que aprueban labores propias del cargo, según el siguiente detalle:

9/10





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO	FECHA DECRETO	FUNCIONES CONVENIDAS
72	14-03-2016	Trabajadora social, grado 11 de la planta de jefatura. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas
128	29-01-2016	Trabajadora social, cumplir laborales de asistente social en el programa del adulto mayor y organizaciones comunitarias funcionales y territoriales de organizaciones comunitarias año 2016. De 17:15 a 19:00 horas de lunes a viernes.

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la municipalidad de Cauquenes.

Las letras b.1) y b.2), objetadas en los párrafos precedentes, infringen lo establecido en el artículo 4° de la mencionada ley N° 18.883, y lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone que la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, deberán ser ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, y estar directamente asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, todo ello en concordancia a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 31.394, de 2012 y 33.123, de 2014.

Por otra parte, en cuanto al cumplimiento del supuesto referido a que los servicios respectivos sean ajenos a la gestión administrativa interna de la municipalidad, es del caso manifestar que, en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 60.469, de 2008, tal requisito tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones en comento se suplían posibles carencias de personal en los municipios.

c) Falta de especificidad en labores pactadas

De la documentación tenida a la vista se advirtió que existen acuerdos de voluntades, pactados en forma general, sin precisar la labor específica que deben desarrollar los prestadores de servicios, a modo de ejemplo:

RUT	NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIO	N° DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO	FUNCIÓN QUE DESEMPEÑARÁ
██████████	Alicia Pérez Alarcón	150 y 1.543	Desempeñarse como coordinadora del programa "Mujeres Jefas de Hogar año 2016"
██████████	Daniela Gómez Moraga	150 y 1.543	Desempeñarse como coordinadora del programa "Mujeres Jefas de Hogar año 2016".
17.145.633-9	Francisco Andía González	117	Programa deportivo año 2016

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cauquenes.

9to b





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, lo anterior vulnera lo indicado en el dictamen N° 7.266, de 2005, de este origen, que establece que el contrato a honorarios es un acto jurídico bilateral en virtud del cual una parte se obliga a prestar servicios específicos, por un tiempo determinado en favor de otra, la que a su vez se obliga a pagar una cierta cantidad de dinero por dichos servicios.

En su respuesta, la máxima autoridad comunal (s) manifiesta que respecto a las letras a) y b.1), se está trabajando en la propuesta de las adecuaciones y modificaciones respectivas en los programas y contratos de los funcionarios: Francisco Andía González, Ana Campos Arellano, Andrés Barra Miranda, José Vega Reyes, Pedro Zamorano Jara, Solange Benavente Muñoz; Javier Silva Sáez, José Vega Cancino, para lo cual se estima un plazo estimativo de quince días.

Asimismo, en relación a la letra b.2), sobre los decretos N°s 72 y 128, ambos de 2016, que consignan labores propias del cargo de la señora Catalina Veloso Ávila, el director de DIDECO arguye latamente la misma normativa aplicada en el presente informe, adicionalmente, señala un ejemplo sobre la atención de casos en base a necesidades manifestadas de los adultos mayores según derivación de la red base, ampliada y demanda espontánea, orientación en apoyo a proyectos auto gestionados de SENAMA, realización de campeonatos de cueca con adultos mayores, coordinación de la celebración del día del adulto mayor, entre otras.

Ahora bien, concerniente a la letra c) sobre falta de especificidad en las labores pactadas, el ente municipal adjunta copia del convenio vigente entre la Municipalidad de Cauquenes y el Servicio Nacional de la Mujer, para la ejecución en la comuna del programa mujeres jefas de hogar año 2016.

En mérito de lo anterior, respecto de las letras a), b.1) y c) se mantiene lo observado, hasta que el municipio de cumplimiento a la normativa vigente que rige las prestaciones de servicios a honorarios de personas naturales que contengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, lo que será analizado en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional.

Ahora bien, en atención a lo plasmado en el literal b.2), sobre labores propias del cargo de la señora Veloso Ávila, alude que en el decreto N° 72, se establece que es trabajadora social, y cuyas funciones se estipulan en el artículo 22 de la ley N° 18.695, por lo que la municipalidad deberá ponderar si se dan horas extras o continuar con un contrato más específico a las labores asignadas. Añade, que en relación al contrato aprobado mediante el decreto N° 128, de este año, menciona que efectúa labores de asistente social en el programa del adulto mayor y organizaciones comunitarias funcionales y territoriales de organizaciones comunitarias año 2016.

Por lo tanto, de todo lo expuesto por el jefe comunal (s) se desprende que en el último contrato efectúa las mismas labores que el primero, razón por la cual se mantiene lo reprochado, hasta que ese municipio regularice y ajuste los

90  
b





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenios que suscriban los servidores aludidos previamente, situación que se verificará en la etapa de seguimiento respectiva de este Organismo de Control.

#### 1.4 Sobre inhabilidad por parentesco

Sobre la materia, es dable recordar que el artículo 54, letra b), de la ley N° 18.575, dispone que no podrán ingresar a la Administración del Estado "las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive".

Sobre el particular, cabe anotar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha expresado, entre otros, en los dictámenes N°s 75.078, de 2010 y 75.622, de 2012, que quienes se encuentran contratados a honorarios están sujetos al principio de probidad y deben respetar las normas que lo regulan, puesto que aun cuando no son funcionarios, tienen el carácter de empleados estatales y, en virtud del artículo 5° de la ley N° 19.896, les resultan aplicables los preceptos que prevén las inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

La inhabilidad en comento, según lo ha señalado la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 53.927, de 2008 y 73.080, de 2013, implica que el ingreso a cualquier municipio se encuentra condicionado a que el interesado no posea, con alguna autoridad o funcionario directivo de la entidad edilicia a la que pretende incorporarse, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, uno de los vínculos de parentesco vertidos en el referido precepto, siendo irrelevante el estatuto que rija a los correspondientes empleos.

En virtud de aquello, se determinó que el servidor a honorarios don Francisco Ramonet Cáceres, posee con el jefe de tránsito y transporte, Pedro Ramonet Grandon, grado 9°, una relación de parentesco de tercer grado de consanguinidad, toda vez que es sobrino.

Al respecto, cabe indicar que las normas sobre "inhabilidad" de ingreso por relaciones de matrimonio o parentesco con las autoridades o funcionarios directivos de un organismo al cual se postula, constituyen prohibiciones estrictas en base a la presencia de elementos objetivos, establecidas con el fin superior de prevenir la ocurrencia de algún conflicto de interés que afecte el principio de probidad que con ellas se resguardan.

En su respuesta, la entidad edilicia sostiene que efectivamente existe dicha relación de parentesco entre ambos, en tercer grado de consanguinidad ya que don Francisco Ramonet Cáceres es sobrino de don Pedro Ramonet Grandón, sin embargo, alude que es importante señalar que lo expuesto no se produce en línea recta, sino que en forma colateral, no obstante ello, añade que el municipio acoge la falta y tomará las medidas que correspondan y se ajustarán a la ley.

Sin perjuicio de lo esgrimido, el jefe edilicio expone en términos generales -sin la documentación de respaldo que lo avale- que solicita acogerse a veinte días para adoptar la acción pertinente, por cuanto supuestamente el afectado es director técnico de un establecimiento de larga estadía para adultos mayores, regidos por el decreto N° 14, de 2010, del Ministerio de Salud, lo vertido con el fin de cumplir

270 X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con los plazos propios de un concurso público para contratar al profesional que tomará el cargo lo que es esencial para la continuidad del servicio de ese establecimiento.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación formulada, hasta que la entidad edilicia acredite la desvinculación del servidor en comento, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

2. Gastos en bienes y servicios de consumo

2.1 Sobre modalidad de adquisición

De las validaciones efectuadas a la documentación de respaldo de los comprobantes de pago no fue posible acreditar la modalidad de compra utilizada por el municipio para los desembolsos que se consignan en el anexo N° 3 del presente informe, dicha situación impide corroborar el procedimiento de contratación realizado por el ente edilicio, vulnerando con ello lo estipulado en el artículo 7° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone que "...las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los convenios marco, licitación pública, licitación privada, tardo o contratación directa, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento".

A su vez, cabe destacar que el artículo 9° de ese cuerpo normativo establece, en lo que interesa, que por regla general las entidades celebrarán sus contratos de suministro y/o servicios a través de una licitación pública, lo cual no se comprobó en la especie.

En relación a este numeral, el alcalde (s) aporta nuevos antecedentes que permiten enmendar algunos procedimientos de contratación realizados por la entidad edilicia, sin embargo, existen otros, que se mantienen íntegramente, lo anterior se consigna en la última columna del ya citado anexo N° 3.

Sin perjuicio de lo esgrimido, al tratarse de hechos consumados que no son susceptibles de regularizar, este Organismo Superior de Control mantiene los aquí colegido, debiendo esa municipalidad ajustarse a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 y su reglamento, lo cual se validará en una próxima auditoría.

2.2 Fragmentación de compras

Se verificó que los egresos N°s 1.488 de 22 de marzo de 2016, que paga la confección de 3 lienzo y 4 palomas por un monto total de \$309.400, y 1.823 del 7 de abril de la misma anualidad que adquiere 150 credenciales, 50 tarjetas, 20 carpetas y un lienzo, por un monto de \$282.030, ambas adquiridas bajo la causal de trato directo del numeral 8 del artículo 10 del reglamento de la ley de compras contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, -compras menores a 10 UTM-, no obstante, se evidencia que las adquisiciones de igual naturaleza se fragmentaron por cuanto al sumar ambos montos supera el límite de 10 UTM.

En consideración a lo anterior, es dable agregar que las contrataciones referidas a la prestación de un mismo servicio de impresión, se adquirieron en forma indistinta durante el 22 y 24 de febrero del presente año, dichas contrataciones tienen, en lo sustancial, características idénticas, por lo que se evitó la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

licitación vulnerando el artículo 7° de la mencionada ley N° 19.886 que prohíbe la fragmentación de contrataciones como las de la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.491, de 2008 de este Organismo de Control).

Asimismo, infringe el artículo 13 del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual señala que la administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

En su contestación, la autoridad edilicia (s), informa que efectivamente se realizó una segunda compra que incluía los materiales que se indican, no obstante, es preciso manifestar que era la primera oportunidad que se adquirirían algunos de esos objetos, como por ejemplo las tarjetas.

Además, añade que la actividad en cuestión requiere de varias coordinaciones propias de un suceso de tal magnitud, y en una de esas reuniones, específicamente con fecha 6 de abril de 2016, se tomó la determinación de estandarizar un sello que le diera mayor realce al evento para lo cual se consideró la adquisición de los artículos ya mencionados, junto a la tela que se utilizaría al fondo del escenario.

Agrega, que bajo este contexto, la adquisición de esos bienes tuvo como única finalidad lograr el éxito de la actividad a desarrollar para el bienestar de toda la comunidad y si se cometió alguna falta de las señaladas, éstas fueron absolutamente involuntarias, ya que el objetivo fue contribuir al bienestar a la comunidad en todos los ámbitos posibles.

Conforme a lo expuesto y considerando que se trata de un hecho consumado, cuya corrección no es posible de realizar, se mantiene íntegramente lo refutado, no obstante, a ese órgano comunal le corresponderá velar por ajustarse estrictamente a la normativa estipulada en la ley 19.886 y su reglamento, con énfasis en las temáticas relacionadas con la fragmentación de compras regidas en el artículo 7° del aludido cuerpo normativo, hecho que será verificado en una futura fiscalización que realice esta Sede Regional.

### 3. Uso y circulación de vehículos fiscales

Se verificó el cumplimiento de la normativa contenida en el decreto ley N° 799, de 1974, así como también, las instrucciones impartidas en la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, mediante la cual se regula la aplicación del citado cuerpo legal.

Sobre el particular, cabe señalar que la entidad edilicia mantiene una flota de veintiséis vehículos fiscales, de acuerdo a lo informado por el jefe del departamento de movilización municipal, detallados en el anexo N° 4.

Al respecto, se realizó una validación sobre la observancia de las disposiciones antes citadas, el día 8 de agosto del presente año, seleccionándose una muestra de diecisiete vehículos, equivalente al 65%, más uno no informado y dos pertenecientes al departamento de salud comunal, lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

90 v





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PATENTE	VEHÍCULO	MARCA	AÑO	MODELO	ESTAMENTO
CYLC-44	Camioneta	Chevrolet	2011	D MAX TH DAB 4WD	Gestión
DPXH-39	Jeep	Nissan	2012	PATHFINDER SE 4X4	Gestión
ZK-4917	Camioneta	Chevrolet	2006	LUV WORK 2.2	Gestión
GBKP-89	Camioneta	Chevrolet	2013	D MAX E4 2.5	Gestión
RW-8377	Camioneta	Nissan	2007	D 21 D CAB 2.4	Gestión
BYLC-21	Camión Tolva	Ford	2009	C 1722 E	Gestión
BYLC-18	Camión Tolva	Ford	2009	C 1722 E	Gestión
DY-7219	Camión Tolva	Mercedes Benz	1992	LK 1618 42	Gestión
CBJD-30	Camión Aljibe	Volkswagen	2009	17250E	Gestión
CYYC-80	Camioneta	Chevrolet	2011	D MAX DAB 4WD 3.0	Gestión
CYYC-83	Camión ¾ NPR	Chevrolet	2011	D MAX DAB 4WD 3.0	Gestión
CYXY-68	Camioneta	Chevrolet	2011	D MAX DAB 4WD 3.0	Gestión
DPXR-72	Camión bache	Volkswagen	2011	9150E	Gestión
FXR-39	Minibús	Mercedes Benz	2013	LO 915 48	Gestión
FGYC-22	VAN	JAC	2013	REFINE 2.0	Gestión
BTPR-77	VAN	Hyundai	2009	NEW H1 GLS 2.5	Gestión
SV-5554	Camión Tolva	Volkswagen	1998	14.150	No informado
YW-1280	Camioneta	Nissan	2007	PATHFINDER 4.0 AUT	Salud
GBSG-57	Camioneta	Nissan	2014	TERRANO DX D CAB 4X4 2.5	Salud

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el encargado de movilización de la Municipalidad de Cauquenes.

### 3.1 Uso de distintivo fiscal

Se observó que los vehículos individualizados en el cuadro siguiente, no cumplen con lo dispuesto en el artículo 3° del aludido decreto ley N° 799; de 1974, y en el título III, letra A) de la referida circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que establecen que todo vehículo de propiedad de los organismos indicados en el inciso primero del artículo 1° del citado decreto ley –en el que se incluye a las municipalidades- cualquiera que fuera su estatuto legal, debe llevar “pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece: en la parte inferior, en forma destacada la palabra “ESTATAL” y en el centro un escudo de color azul fuerte”, el que será, acorde con el inciso segundo del mismo precepto, a saber:

PATENTE	VEHÍCULO	MARCA	AÑO	ESTAMENTO
DY-7219	Camión Tolva	Mercedes Benz	1992	Gestión
CBJD-30	Camión Aljibe	Volkswagen	2009	Gestión
CYYC-83	Camión ¾ NPR	Chevrolet	2011	Gestión
DPXR-72	Camión bache	Volkswagen	2011	Gestión
FGYC-22	VAN	JAC	2013	Gestión
SV-5554	Camión Tolva	Volkswagen	1998	No informado
YW-1280	Camioneta	Nissan	2007	Salud
GBSG-57	Camioneta	Nissan	2014	Salud

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el encargado de movilización perteneciente a la Municipalidad de Cauquenes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el alcalde (s) señala que se encuentra en proceso de confección de los distintivos fiscales para toda la flota de vehículos municipales, los cuales deberán quedar instalados en un plazo estimativo de cuarenta y cinco días, dado que se debe considerar los períodos de licitación de los formularios; asimismo, es importante mencionar que el uso e instalación de este distintivo quedará establecido en el manual de procedimientos del departamento de movilización.

Sin perjuicio de las acciones arbitradas por el jefe comunal (s), se mantiene lo objetado, hasta que se concrete e implemente el respectivo logo en los automóviles de propiedad de la sede comunal, de acuerdo a la normativa ya descrita en párrafos precedente, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

### 3.2 Bitácoras

Sobre la materia, cabe recordar que la letra f) del punto XII de la mentada circular N° 35.593, de 1995, de esta procedencia, estipula que cada vehículo debe llevar una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

a) Al respecto, se verificaron las diecisiete bitácoras de los automóviles seleccionados en la muestra, en la que se determinaron algunas deficiencias y/u omisiones en su información básica, tales como: falta de actualización, omisión de información respecto del kilometraje y litros de carburante consumido, así como tampoco se evidencia la revisión de tal instrumento, a saber:

PATENTE	TIPO DE VEHÍCULO	BITÁCORA CON OMISIONES EN INFORMACIÓN BÁSICA
DPXH-39	Jeep	Falta kilometraje y litros de bencina cargados
ZK-4917	Camioneta	No deja hoja original de bitácora en custodia, de acuerdo a instrucciones del encargado de movilización
RW-8377	Camioneta	No deja hoja original de bitácora en custodia, de acuerdo a instrucciones del encargado de movilización
BYLC-21	Camión Tolva	No deja hoja original de bitácora en custodia, de acuerdo a instrucciones del encargado de movilización
BYLC-18	Camión Tolva	No deja hoja original de bitácora en custodia, de acuerdo a instrucciones del encargado de movilización
DY-7219	Camión Tolva	No deja hoja original de bitácora en custodia, de acuerdo a instrucciones del encargado de movilización
CBJD-30	Camión Aljibe	No deja hoja original de bitácora en custodia, de acuerdo a instrucciones del encargado de movilización
CYYC-80	Camioneta	Salto de hojas
CYYC-83	Camión ¼ NPR	No deja hoja original de bitácora en custodia, de acuerdo a instrucciones del encargado de movilización
CYXY-68	Camioneta	Falta kilometraje, litros y registro de kilometraje de llegada
DPXR-72	Camión bache	Bitácora desactualizada
FXRV-39	Minibús	Salto de hojas
FGYC-22	VAN	No deja hoja original de bitácora en custodia, de acuerdo a instrucciones del encargado de movilización
BTPR-77	VAN	Bitácora desactualizada
SV-5554	Camión Tolva	Sin bitácora

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el encargado de movilización perteneciente a la Municipalidad de Cauquenes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se observó que la hoja de vida de la totalidad de los vehículos inspeccionados, donde se especifican sus características, modelo y año de fabricación, no registran anotaciones de las fechas en que ocurren los desperfectos, su naturaleza, costo de reparación o daño y otras especificaciones que se estimen pertinentes, infringiendo con ello la letra g) del punto XII, de la circular N° 35.593, de 1995, de esta procedencia.

En su contestación, el alcalde (s) alude que, para los literales a) y b), se encuentran en proceso de diseño, confección e implementación de los nuevos formularios de bitácoras y registros en las hojas de vida de los vehículos, en los cuales se contemplan los datos necesarios de acuerdo a las observaciones planteadas, estimándose un plazo de cuarenta y cinco días para su concreción.

Es importante destacar que el uso de este instrumento de control quedará establecido en el manual de procedimientos del departamento de movilización, y además se incorporará en el decreto de nombramiento del encargado técnico de dicha unidad, donde este velará por el correcto uso y registro de las anotaciones en la hoja de vida del vehículo (modelo, características, año, fecha de los desperfectos, naturaleza, costo de reparación y otras especificaciones que se estimen pertinentes del vehículo).

En consideración a los argumentos vertidos por el ente fiscalizado, esta Contraloría Regional mantiene lo reprochado de las letras a) y b), hasta que esa municipalidad gestione las acciones que logren adecuar e implementar los procedimientos de control acá descritos a la normativa legal vigente, aspecto que será verificado en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Contralor.

#### 4. Sobre eventual proselitismo político

En este tenor, resulta útil recordar que de conformidad con el oficio N° 8.600, de 2016, los organismos públicos que dispongan de periódicos, revistas, radio, televisión u otros medios de información electrónicos o, en general, de comunicación social -en las condiciones fijadas en la ley y la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora-, no podrán destinar sección o espacio alguno de esos medios para realizar propaganda política o para favorecer o perjudicar cualquiera candidatura o partido político.

En el mismo sentido, es del caso tener presente que de acuerdo con los dictámenes N°s 15.292, de 2012; 47.523 y 57.200, ambos de 2013, entre otros, los servidores públicos, cualquiera sea su jerarquía y con independencia del estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar, en el ejercicio de sus cargos o funciones, dentro de las dependencias públicas o utilizando bienes públicos, cualquier actividad de carácter político, como lo serían, a manera ejemplar, hacer proselitismo o propaganda política, asociar la actividad del organismo respectivo con determinada candidatura, tendencia o partido político, y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos, por lo que ese municipio deberá ajustarse estrictamente a tales directrices.

Además, que en virtud del artículo 2° de la referida ley N° 18.695, el concejo municipal es parte constitutiva de la municipalidad y sus integrantes son autoridades comunales, de conformidad con lo precisado en los dictámenes N°s 45.298 y 47.523, ambos de 2013.

qfo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Puntualizado lo anterior, es menester señalar que examinada la revista denominada "Motivus" del año 2016, adquiridas con fondos municipales y repartidos a la comunidad en hall de acceso de la corporación edilicia, se determinó lo siguiente:

a) En el boletín año 10 / N° 113, de abril de 2016, en la portada y en la página 10, existe una foto del alcalde con el párrafo "Juan Carlos Muñoz Rojas oficialmente confirma su candidatura para su tercer período", a mayor abundamiento ver fotografías en anexo N° 5.

b) Asimismo, en la edición año 10 / N° 115, de junio de la misma anualidad, se verifica en la portada y en página 10, una foto de una concejal con el párrafo en ambas hojas "María Teresa Burgoa. La única representante mujer, en el concejo municipal cauquenino", tal como se aprecia en el anexo especificado previamente.

Adicionalmente, es dable precisar que en la entrevista a la señora Burgoa León expone "*...voy por la reelección. Siento que me quedaron cosas inconclusas; hice bastante al ser mi primer período y tomando en cuenta mi inexpertis en la política, en este segundo período, hare muchas más cosas, pues desde la experiencia se puede llegar más rápido a los objetivos, iré con más confianza y contribuyendo a mi comuna...*".

En este sentido, es del caso recordar que no procede que se incorpore -en cualquier época y más durante un período electoral-, la imagen de la autoridad edilicia o la de un concejal como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.979, de 2012, de esta procedencia).

En relación a las letras precedentes, el municipio manifiesta que la revista "Motivus" fue contratada bajo los términos de referencia que adjunta en su contestación, los cuales, en líneas generales, establecen las obligaciones referentes a las notas o noticias que la corporación edilicia desea difundir, y a su vez corresponden al quehacer municipal, particularmente a actividades, comunicados de prensa, promoción de actividades culturales, deportivas, etc.

Añade que sobre los otros reportajes, entrevistas o notas periodísticas, no es responsabilidad de ese órgano comunal su intervención, ya que la revista en cuestión no es propiedad municipal, por lo cual no existe ningún tipo de sesgo político ni tampoco otra índole en las otras notas publicadas.

A mayor abundamiento, alude que en la misma portada se mencionan otras noticias o entrevistas de carácter o de interés comunal y que forman parte de la línea editorial propia de la revista.

270 p





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En resumen, menciona que la revista tiene una línea editorial totalmente ajena a los lineamientos de ese municipio, teniendo la libertad de publicar lo que a juicio les parezca de interés a sus lectores y bajo esa premisa es totalmente posible y legítimo que hayan publicado entrevista a don Juan Carlos Muñoz Rojas, hoy Alcalde de Cauquenes y en la cual él haya respondido preguntas sobre su posible candidatura a un tercer período.

Finalmente, el jefe comunal (s) arguye que la Contraloría Regional para determinar que la entrevista en cuestión tiene el carácter de proselitismo político no tuvo a la vista las obligaciones contractuales que mantiene la revista con la municipalidad, adjuntándolo en su impugnación.

En relación a los nuevos antecedentes proporcionados, corresponde indicar que los términos de referencia que cita el ente edilicio, estipulan en el título "Acciones generales difusión revista mensual, año 2016", punto N° 1 "Publicar los comunicados de prensa, avisos y citaciones requeridas por el alcalde o por las direcciones comunales"; y punto N°4 que "Asistencia de reporteros de la revista para cubrir y difundir los acontecimientos requeridos por la Municipalidad de Cauquenes, mediante pautas enviadas con anticipación y en casos extraordinarios se les comunicará la actividad a realizar en el momento por el mismo método de información".

Al respecto, cabe hacer presente que en los términos de referencia ya citados, en estricto rigor, manifiesta que la empresa mandante, en este caso la municipalidad, sabe con anterioridad los temas que se publicarán; razón por la cual, no se aceptan los argumentos aludidos por el municipio.

En conclusión y debido a que se trata de un hecho consolidado, que no es susceptible de corregir, corresponde mantener íntegramente lo objetado, debiendo ese municipio abstenerse de incorporar la imagen del alcalde u otra autoridad como una práctica reiterada en la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales, en virtud de las consideraciones conforme a lo manifestado en el oficio N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control, lo que será verificado en una próxima auditoría que realice esta Sede Regional.

5. Uso de la imagen o nombre de la autoridad comunal

Se confirmó que la entidad edilicia publicó en diferentes medios de comunicación, la imagen o el nombre del alcalde "Juan Carlos Muñoz Rojas y concejo municipal", a saber:

a) Diario El Centro del día miércoles 27 de abril de 2016, en suplemento especial, pagina 5, señala "...muchas felicidades a todos los carabineros que trabajan en nuestra tierra, estaremos eternamente agradecidos de todos ustedes... son los sinceros deseos de Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cauquenes y el concejo municipal".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Diario la Voz, de los días 16 y 22 de diciembre de 2015, ambos anuncios en página 2, indica "...es una invitación del alcalde Juan Carlos Muñoz Rojas y el concejo comunal".

A modo de ejemplo, lo anterior se expone en el anexo N° 6.

c) Servicio de publicidad radial del festival de los barrios efectuado en enero de 2016, en la emisora Géminis donde se menciona la frase "es una cordial invitación de su Alcalde Juan Carlos Muñoz y el concejo municipal, Ilustre Municipalidad de Cauquenes 100% contigo".

Al respecto, y en lo que concierne a la utilización de la imagen y frases alusivas a la persona del alcalde, es dable indicar que, acorde con lo sostenido por esta Contraloría General, entre otros, mediante los dictámenes N°s 1.358, de 2013 y 54.354, de 2008, es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso reiterado de su imagen (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 29.735 y 39.717, ambos de 2012, de esta procedencia).

Sobre la materia, es dable precisar, que una situación similar a lo descrito en el presente numeral, fue observada por este Ente de Control en el Informe de Investigación Especial N° 154, de 2016.

En su oficio de impugnación, el jefe comunal (s) arguye que en relación al cuestionamiento de los mensajes que se hace alusión previamente publicados en los medios de comunicación, y en especial el saludo a la Institución de Carabineros de Chile, son dentro de cánones de educación y buenas prácticas protocolares, razón por la cual el alcalde ha creído que aquello no constituye un mal uso de la imagen de la autoridad de acuerdo a los siguientes puntos:

a) El señor Juan Carlos Muñoz Rojas, es precisamente el Alcalde de Cauquenes, por lo cual no comete ningún ilícito o práctica reñida con la norma el usar este cargo como referencia de saludo.

b) El texto cuestionado es tan solo un sincero mensaje a un organismo que realiza una importante labor en bien de la comunidad, por lo cual es altamente merecedora de felicitaciones.

c) En la referencia de autoridad edilicia, el alcalde siempre incluye al concejo en pleno, por lo cual tampoco puede verse como utilización de imagen en forma independiente, ya que en las tres publicaciones cuestionadas aparece la alusión al concejo municipal como parte del saludo o la invitación.

d) Las tres publicaciones aludidas al señor Muñoz Rojas se está refiriendo en representación de la municipalidad o a actividades municipales que forman parte de la gestión edilicia, y que no forman parte de una acción independiente.

En resumen, ese órgano comunal no cree haber caído en un mal uso de imagen de carácter independiente por parte del actual jefe edilicio, sino que las acciones indicadas en los numerales precedentes forman parte de acciones institucionales, tanto del alcalde como del concejo municipal.

q b





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al tenor de lo esgrimido por la máxima autoridad (s), cabe recordar que tal como lo estipulan los oficios circulares N°s 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de esta Entidad de Control, los municipios deben abstenerse de incorporar -en cualquier época y más aun tratándose de un período electoral- la imagen y nombre de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales.

Considerando lo anterior, y en mérito a que los argumentos del alcalde resultan insuficientes, se mantienen todas las situaciones representadas en la especie, debiendo el municipio evitar de reiterar la imagen o nombre del alcalde en la difusión de las actividades que realiza la municipalidad -afiches, trípticos, pendones, cápsulas radiales, entre otras-, por cuanto es posible desprender que mediante ello se pretende atribuir a su persona la ejecución de las obras e implementación de las iniciativas que se difunden, y no al resultado del cumplimiento de las funciones de la entidad edilicia, ajustando de esta forma su actuar a la jurisprudencia emanada de esta Contraloría General.

Asimismo, corresponde poner en conocimiento del concejo municipal el presente informe, para que sea utilizado como insumo para sus labores de fiscalización previstas en el artículo 79, letras d) y l), de la antes citada ley N° 18.695, situaciones que serán verificadas en una futura visita que realice este Órgano Contralor.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1. Gastos en personal

##### 1.1 Horas extraordinarias

En relación con la materia, corresponde indicar que el procedimiento de asignación y pago de horas extraordinarias se encuentran establecidos en el artículo 63 y siguientes de la ley N° 18.883.

Al respecto, la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General ha señalado que los trabajos extraordinarios sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos, esto es, compensación con descanso complementario o pago, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, a saber; que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista una autorización previa del alcalde mediante un acto administrativo exento, dictado antes de la realización de los trabajos extraordinarios, en el cual se indique el personal que los desarrollará, el número de horas y el período que abarca la aprobación; y que los trabajos respectivos se realicen a la continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos, aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 46.554, de 2008 y 5.921, de 2010, entre otros.

Del examen efectuado a los trabajos extraordinarios de planta y contrata se detectaron las siguientes observaciones:

- a) Los egresos que pagan las horas extraordinarias no cuentan con un decreto alcaldicio que consigne en forma previa la autorización del jefe de servicio la ejecución de aquellas, lo anterior se detalla en cuadro adjunto, a saber:

9/9





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las labores extraordinarias ejecutadas durante dichos meses, mediante las tareas realizadas por los funcionarios en dicho lapsus.

En relación a lo esgrimido en letras a), b) y c), el municipio aporta una serie de antecedentes tales como detalle de las labores realizadas, control de asistencia, entre otras; sin embargo, éstos no son suficientes para dar por corregido el alcance formulado, toda vez que, no advirtió el acto administrativo que consigne la aprobación de las horas extras por el jefe municipal, todo ello con la finalidad de ajustar su proceder a lo establecido en los artículos 3° y 5° de la antedicha ley N° 19.880 y el artículo 12 de la ya mencionada ley N° 18.695, lo cual deberá regularizar a la brevedad y su materialización será verificada en la etapa de seguimiento respectiva, efectuada por este Organismo de Control.

Ahora bien, respecto al decreto de aprobación de las horas extras, cabe recordar que éste documento debe ser confeccionado en forma previa en donde se identifique la cantidad total de horas a ejecutar y la justificación de la labor extraordinaria a desempeñar.

d) Se observó que el comprobante de egreso N° 1.974, que paga las horas extraordinarias del funcionario Franco García González por un monto de \$163.477, debió ser por \$106.078, según este Organismo de Control, determinándose una diferencia a devolver de \$57.399.

En virtud que no aportan nuevos antecedentes que desvirtúen el alcance formulado, se mantiene íntegramente lo observado, por lo esa autoridad comunal deberá proceder a solicitar la restitución de los recursos mal percibidos, informando de ello y adjuntando los documentos que den cuenta del efectivo ingreso en arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría.

#### 1.2 Descuentos por atrasos

Se verificó que a los siguientes funcionarios detallados en cuadro adjunto no se les efectuó el descuento respectivo por concepto de atraso, el desglose se consigna a continuación:

900 b





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE FUNCIONARIO	MINUTOS ACUMULADOS DE ATRASOS						ANTECEDENTES DE JUSTIFICACIÓN (*)
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
Miguel Aguilera Contreras	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	1:37	No aplica	16, 17 reloj malo
Ilse Aranís Vilches	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	3:05:00	No aplica	18,19,20 reloj malo
Patricio Aravena Agurto	1:32:00	1:11:00	1:47	No aplica	3:22:00	2:29	No aporta
Cristián Calderón Mique	No aplica	1:12:00	No aplica	No aplica	1:51	1:01:00	No aporta
Raúl Faúndez Quiñones	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	2:12:00	No aplica	18,19,20 reloj malo
Pablo Figueroa Figueroa	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	2:38	No aplica	16, 18 reloj malo
Harold Gómez Zárate	1:34:00	1:26:00	No aplica	No aplica	1:11:00	1:06	No aporta
Mario Guzmán Salazar	No aplica	No aplica	No aplica	1:16	2:02	No aplica	No aporta
Francisco Pinochet Moya	No aplica	No aplica	1:05	No aplica	No aplica	No aplica	No aporta
Rodrigo Salgado Maldonado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	1:58	No aporta
Raúl Soto Guerrero	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	1:53:00	No aplica	16 reloj malo
Serapio Soto Pérez	No aplica	No aplica	1:08	No aplica	No aplica	No aplica	Justifica
Marcelo Torres Loyola	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	2:01:00	No aplica	No aporta
Catalina Veloso Ávila	No aplica	1:49:00	No aplica	No aplica	No aplica	2:34	No aporta
Orofina Yáñez Moya	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	2:12:00	No aplica	16, 18 reloj malo

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cauquenes.

(\*) = Antecedentes entregados en la respuesta al preinforme por parte de la sede edilicia.

Además, es dable manifestar que este Organismo Contralor a través de su jurisprudencia administrativa ha manifestado mediante el dictamen N° 51.208, del año 2015, que el artículo 69, inciso final, de la aludida ley N° 18.883, dispone que los atrasos y ausencias reiterados, sin causa justificada, serán sancionados con destitución, previa investigación sumaria.

En su respuesta, la autoridad edilicia (s), aportó documentación para que a ciertos funcionarios se les corrija lo reprochado, no obstante, ese órgano comunal deberá calcular y proceder a requerirá al personal -que no adjuntó expedientes- la restitución los montos por concepto de atrasos aquí descritos, manteniéndose en aquellos casos, debiendo proceder a solicitar el reintegro de los recursos mal percibidos, informando de ello y adjuntando los antecedentes que den cuenta del efectivo ingreso en arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría.

## 2. Gastos en bienes y servicios de consumo

### 2.1 Egreso no proporcionado

En relación al asunto, para la presente fiscalización no se proporcionó el egreso N° 2.581, de 26 de mayo de 2016, por \$53.550, correspondiente a la adquisición de paletas de acero para estacionamiento de vehículos de los concejales de la comuna, constatándose de acuerdo a lo indicado por la tesorera municipal, que dicho documento se encontraría extraviado.

Al respecto, es menester expresar que el gasto efectuado no pudo ser validado en base a las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, cabe destacar que el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, previene que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, lo cual no se acredita en la especie.

Ahora bien, en lo que se refiere al extravío de antecedentes, se cumple con señalar que si después de las respectivas búsquedas, los documentos no son encontrados, la entidad edilicia debe, analizando cada situación que se le presente, adoptar las medidas que, ajustándose al ordenamiento jurídico, le permitan reconstituir la información extraviada (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 6.973, de 1986, 10.365, de 1987 y 36.931, de 2010, todos de esta procedencia).

En su respuesta, la máxima autoridad (s) menciona que se está reconstruyendo la información, para lo cual sólo queda pendiente la copia de la factura correspondiente, la cual ha sido solicitada al proveedor.

Si bien se aceptan los argumentos expuestos, se mantiene lo observado hasta que ese municipio complete la información faltante del egreso reprochado, situación que se verificará en la etapa de seguimiento respectiva.

## 2.2 Gastos de representación, protocolo y ceremonial

De las validaciones efectuadas, se observó que de los egresos detallados en tabla adjunta, no se advierte que existan invitaciones y/o presencia de autoridades, a saber:

N° EGRESO	FECHA EGRESO	CONCEPTO	NOMBRE	N° FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO (\$)	INVITACIONES (*)	FOTOS (*)
798	15-02-2016	Cóctel para 100 personas con motivo de ceremonia finalización festival de los barrios	Luis Alberto Sánchez Aravena	4317	02-02-2016	1.480.000	NO	SI
2.482	11-05-2016	Servicio de vino de honor inauguración patio de comidas Mercado Municipal, remodelación patio de mariscos	Ríos Villalobos Omar Y Otros	33563	28-04-2016	898.050	NO	SI
2.557	19-05-2016	Cóctel para 200 personas necesarios para la cuenta pública del alcalde año 2016	Luis Alberto Sánchez Aravena	4354	27-04-2016	2.700.000	NO	SI
2.909	06-06-2016	Servicio de cóctel para 350 personas aniversario	Luis Alberto Sánchez Aravena	4362	10-05-2016	5.309.000	SI	SI
TOTALES						10.387.050		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

(\*) = Antecedentes entregados en la respuesta al preinforme por parte de la sede edilicia.

90 11





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, se debe hacer presente que el clasificador presupuestario vigente contempla el subtítulo 22, ítem 12 "Otros gastos en bienes y servicios de consumo", que, a su vez, contiene la asignación 003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", que incluye, en lo que interesa, los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.

Indica, además, en lo que dice relación con las manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversarios, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, que los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente, lo cual no se advierte en la especie.

Considerando lo anterior, y teniendo presente que de los antecedentes tenidos a la vista no se acredita la asistencia de autoridades, es posible colegir que de las situaciones en análisis no se cumplió con uno de los requisitos para que los gastos que ocasionaron las mencionadas reuniones pudieran ser válidamente imputados a la indicada cuenta presupuestaria (aplica criterio contenido en el dictamen 16.827, de 2014, de este origen).

En virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por el municipio, es posible concluir que se mantiene íntegramente lo observado para los tres primeros egresos detallados en cuadro precedente, toda vez que no justifican los gastos pertinentes, los cuales sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales "asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente", lo cual no se pudo acreditar en la especie, dado que no hay elementos de juicio que permitan cerciorarse de la asistencia o excusa formal de ella por parte de las autoridades, por lo que el jefe comunal deberá proceder a reintegrar de los recursos, por un total de \$5.078.050, informando de ello y adjuntando los expedientes que den cuenta del efectivo ingreso en arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.

Ahora bien respecto al último egreso en el mentado cuadro antepuesto, se subsana la observación reprochada toda vez que adjunta las fotografías y el registro de las invitaciones a las autoridades correspondientes.

### 2.3 Gastos improcedentes que no se ajustan a los fines municipales

a) Se comprobó que el egreso N° 42, de 13 de enero de 2016, paga un total de \$4.462.500, por concepto de 3.000 calendarios, imputados a la cuenta de servicios de publicidad, difusión e impresión.

90  
b





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, dichos calendarios presentan 16 modelos con distintas frases, no obstante, todos contienen como denominador común la leyenda: "su alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas, y sus concejales: Felipe Aquiles Vera Rodríguez, María Teresa Burgoa León, Domingo Enrique Leiva Mena, Luis Mario Vignolo Moya, Cesar Aravena Espinoza, Luis Humberto Ceroni García"; escudo del municipio; el logo y frase "cauquenes 100% contigo"; la página web del municipio [www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl); de lo anterior, cabe señalar que a lo menos en seis calendarios aparece la fotografía de la máxima autoridad y de los ediles de la comuna, lo anterior se ejemplifica en el anexo N° 8.

Referente al asunto, es posible advertir que en el artículo 21 de las leyes N°s 20.882 y 20.890, Ley de Presupuestos para el Sector Público 2016, se estipula que "Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen".

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión, para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos, lo cual no resulta en la especie.

A su vez, lo anterior, infringe lo establecido en la letra d) del artículo 98 de la ley N° 10.336, que versa que el gasto haya sido correctamente imputado dentro del presupuesto, ley, decreto o resolución que lo autorice, de modo que corresponda al objeto para el cual fueron destinados los fondos.

En atención a la letra a) de este punto, el jefe municipal (s) expone en resumen que los 3.000 calendarios, el gasto, fue respaldado principalmente por el acuerdo del concejo municipal que consta en el certificado N° 1.048, de 15 de septiembre de 2015, y posteriormente por el informe jurídico N° 15, de 6 de noviembre de igual año, cabe señalar en este punto que el proceso completo de adquisición fue gestionado dando cumplimiento estricto a todas las exigencias de compra.

Al efecto, y del análisis de los elementos objetados, es posible advertir que mediante ellos no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 21 de las leyes N°s 20.882 y 20.890, para que el desembolso por gasto por publicidad y difusión para el cumplimiento de funciones municipales se ajuste a derecho, toda vez que no se realizaron para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales; o, debido a su naturaleza, no resultaron impostergables para la gestión eficaz del órgano comunal (aplica criterio contenido en dictamen N° 46.891, de 2016 de esta Contraloría General).

20 y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo tanto, corresponde mantener lo observado en el presente punto, hasta la oportunidad en que la máxima autoridad arbitre las acciones pertinentes a fin de reintegrar el monto objetado ascendente a \$4.462.500, en arcas municipales e informe a esta Contraloría Regional en un plazo de treinta días hábiles, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.

b) Se verificó que el comprobante de egreso N° 3.163, de 17 de junio de 2016, por un monto total de \$928.200, paga una adquisición de servicio de impresión de 200 libros en beneficio a doña María José Maureira Muñoz, correspondiéndole al municipio cincuenta copias.

Sobre la materia es oportuno indicar que, los recursos económicos que conforman el presupuesto municipal deben adscribirse estrictamente a los objetivos que el legislador ha establecido, considerando la naturaleza de las funciones que están llamados a cumplir, lo que implica que la entrega de tales recursos a terceros sólo puede admitirse en las casos expresamente regulados por el legislador y en aquellas situaciones de excepción especialmente admitidas por la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora.

También se advierte que el artículo 5°, de la letra g), de la ley N° 18.695, contempla expresamente la figura de la subvención como mecanismo para efectuar aportes de recursos económicos para fines específicos, sin embargo, dichas subvenciones sólo están previstas respecto de personas jurídicas, de derecho público o privado, sin fines de lucro y que colaboren directamente en el cumplimiento de funciones municipales, esto es de acuerdo con el artículo 65 letra g) de la misma ley, sólo para financiar actividades comprendidas entre las referidas funciones.

En su respuesta, la autoridad comunal (s) indica que efectivamente el aporte tuvo como fin cubrir los gastos de impresión del libro "reflejos" el cual fue realizado por la municipalidad, su alcalde y concejo municipal, ya que uno de los mayores intereses de esa sede edilicia ha sido siempre fortalecer a los jóvenes y futuros artistas en el ámbito cultural entregando como enseñanza que con esfuerzo todo se puede lograr.

Cabe mencionar, además que parte de los libros fue entregado en donación a los colegios con el objeto de motivar la lectura entre los jóvenes y el resto de los libros tuvieron el fin de ser "regalados" a la comunidad.

A mayor abundamiento, en su respuesta señala que la ley N° 18.695, en su artículo 4° letra a) señala expresamente que, "las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente, o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con: a) la educación y cultura".

9/





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expresado previamente, se mantiene la observación formulada, toda vez que no cumple las características de la ya citada letra g), de la ley N° 18.695, correspondiéndole a ese alcalde emprender las acciones para reintegrar el monto que asciende a \$928.200, informando de ello y adjuntando los expedientes que den cuenta del efectivo ingreso en arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.

c) Se verificó que el egreso N° 3.053, de 9 de junio de 2016, paga la suma de \$180.000, por concepto de adquisición de diploma de cuero para entregarlo a familiares del expresidente Patricio Aylwin Azócar, imputándolo en la cuenta 22-07 cuya definición del clasificador presupuestario contenido en el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que son aquellos gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se desestime a estos objetivos, sujeto a la normativa del artículo 3° de la ley N°19.896.

Lo anterior infringe lo señalado en la letra d) del artículo 98 de la aludida ley N° 10.336, el cual establece que el gasto haya sido correctamente imputado dentro del presupuesto, ley, decreto o resolución que lo autorice, de modo que corresponda al objeto para la cual fueron destinados los fondos.

d) Se observó que los siguientes egresos detallados en cuadro adjunto, se contabilizaron en la cuenta N° 22-12-03, "Gastos de representación, protocolo y ceremonial", sin embargo, éstos no representan actividades y/o celebraciones que sean propias de la función municipal, a saber:

N° EGRESO	FECHA EGRESO	CONCEPTO	MONTO (\$)
638	11-02-2016	Adquisición de cóctel necesario encuentro anual de folcloristas	1.800.000
641	11-02-2016	Pago cóctel para 100 personas necesario celebración año nuevo 2016	1.950.000
1.983	18-04-2016	Adquisición de servicio de cóctel para 100 personas para la celebración día de los enamorados	1.480.000
2.484	11-05-2016	Adquisición de vino de honor necesario para entrega de escrituras "Villa las Araucarias"	906.650
TOTALES			6.136.650

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

Cabe señalar que, para que se permita solventar los cargos a gastos de representación y protocolo de ciertas expensas extraordinarias, debe concurrir copulativamente dos circunstancias, esto es, que respondan a causas netamente institucionales y que obedezcan a la necesidad de proyectar la presencia de la entidad.

450





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, las celebraciones anotadas en el anexo precitado, no constituyen festividades que, en sí, sean propiamente municipal ni tenga directa relación con los fines de las entidades edilicias, sin que, por lo demás el clasificador presupuestario actualmente vigente, contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la incluya entre los rubros de gastos atribuibles a una actividad municipal.

Siendo así y atendido que los egresos con cargo a los recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, no corresponde que las entidades edilicias efectúen gastos que tengan como objeto esas celebraciones.

Ahora bien, sobre el particular, conviene recordar que los recursos financieros con que cuentan los organismo públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades, fijados tanto en la Constitución como en la leyes orgánicas, y administrarse de conformidad con las disposiciones establecidas en el referido decreto ley N° 1.263, de 1975.

En su respuesta, la autoridad comunal (s), indica que respecto a la letra c), el servicio hizo un traspaso de "servicios de impresión" a "gastos representación y protocolo", de igual monto, esto es \$180.000, no adjuntando la documentación que dé cuenta de la asistencia de autoridades, manteniéndose lo aquí descrito.

Ahora bien, respecto a la letra d), expone un análisis que detallaremos a continuación:

- En primer lugar arguye que la adquisición de cóctel de 100 personas, "Encuentro anual de folcloristas", que de acuerdo al artículo 1° de la ley N° 18.695, se establece las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Agrega, que de acuerdo a lo indicado precedentemente cada municipalidad puede satisfacer las necesidades de la comunidad según sea el caso particular. En lo relativo a la especie en comento, ese municipio atendió la necesidad de poder organizar y aportar a la realización de este encuentro anual con el convencimiento del rescate de tradiciones populares, como es la música y el baile típico de nuestra tierra, por lo cual se realizó un cóctel inaugural el que le dio el realce necesario a esta actividad que reunió a folcloristas de todo el país y que dio la oportunidad a la comunidad cauquenina a presencia un espectáculo de gran jerarquía y no es habitual en la ciudad.

Finalmente, alude sobre la finalidad de apoyo a esta actividad de fomentar la cultura tradicional, ésta la de promover el turismo local, ya que con esta actividad se concretó en la ciudad una gran cantidad de visitantes que acompañaron a las diversas delegaciones, las cuales tuvieron la oportunidad de conocer la ciudad y ser promotores de futuras visitas; y por último también se habría favorecido el desarrollo económico de la ciudad.

90,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo anterior, es menester mencionar que el artículo 4° de la ley N° 18.695 establece, en su inciso primero, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado sus funciones, lo que no acontece en este caso, toda vez que la Federación de Folklore del Magisterio de Chile, es una corporación de derecho privado, en consecuencia, se mantiene la observación formulada inicialmente.

- Asimismo, la autoridad municipal (s), señala que respecto al cóctel para 100 personas "celebración del año nuevo 2016", y adquisición de servicio de cóctel para 100 personas "día de los enamorados", se encuentran dentro del presupuesto municipal, y aprobado por el concejo de la entidad edilicia. También se trata de una actividad tradicional de nuestro pueblo y que se celebra a nivel familiar en todo Chile, por lo cual es de gran importancia para este municipio su proyección hacia la comunidad.

Agrega, que la ley N° 18.695, establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas a turismo, el deporte y la recreación -artículo 4° de la mencionada ley-, por lo cual considera totalmente legítimo que como municipio se gestionen espectáculos y/o actividades del tipo recreacional y vayan en beneficio a la comunidad, además el mencionado artículo de la ley, a su entender, indica que las sedes comunales podrán desarrollar directamente estas funciones.

Explica que lo anterior no es más que afirmar que las municipalidades y según lo indicado en los artículos 1°, 3° y 4° del cuerpo legal citado en el párrafo anterior, están facultadas para la realización de actividades que vayan en beneficio y esparcimiento de su comunidad y que es la celebración del año nuevo.

Finalmente, añade que de acuerdo a lo expresado anteriormente, y según el programa de la actividad en comento, se hizo necesaria la atención de autoridades e invitados especiales a esta magna actividad y que se tradujo en la adquisición de un cóctel para 100 personas, sin que se adjunte la documentación que dé respaldo en su contestación, razón por la cual se mantiene lo objetado en este caso.

- El municipio señala que la adquisición de vino de honor entrega de escrituras "Villa Las Araucarias", la entidad edilicia ha creído recoger la inquietud y satisfacer el requerimiento de la comunidad de "Villa las Araucarias", quienes se vieron favorecidas con la entrega de las escrituras de su propiedad, un gran anhelo de muchos años.

Lo anterior basado en la función que le otorga la ley en relación al desarrollo y promoción de la construcción de viviendas sociales, particularmente en este caso a la conformación y organización del comité de "Villa Las Araucarias" y a su asesoramiento a través de la unidad de vivienda dependiente de la DIDECO, para la obtención los subsidios respectivos y que concluyó en la construcción de sus viviendas.

Además señala que los terrenos en comento fueron gestionados por el propio municipio a través de los programas de mejoramiento de barrios, donde el municipio gestionó un proyecto que gatilló en la compra de terrenos para el emplazamiento de la villa en comento, por lo que esta actividad cae en el rango de tipo

4to x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

social y es allí donde al municipio el cabe la responsabilidad de otorgar las facilidades para el desarrollo de los habitantes en cada importante área de carácter habitacional, como una necesidad de las personas.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, y según el programa de la actividad en comento, se hizo necesaria la atención de las autoridades e invitados especiales a esta magna actividad y que se tradujo en la adquisición de un vino de honor el que desarrollo en la sede del sector, de lo cual no se advierten la documentación que sustente la asistencia de las autoridades a la mentada actividad y tampoco se advierte que sea una actividad municipal, manteniéndose la observación acá formulada.

Por lo tanto, en mérito de las letras c) y d), el jefe comunal deberá proceder a adoptar las medidas que den cuenta del reintegro por un monto que asciende a \$6.316.650, informando de ello y adjuntando los expedientes que den cuenta del efectivo ingreso en arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.

- d) Se verificó que el municipio pagó un total de \$794.054, por concepto de revistas y diarios, que no se advierte que dan a conocer un fin municipal y además contienen eventual proselitismo político, lo anterior se detalla en cuadro adjunto:

Nº EGRESO	FECHA EGRESO	GLOSA	MONTO (\$)
956	25-02-2016	Confección de revista de turismo para la difusión de actividades culturales y turísticas	119.000
2.471	11-05-2016	Adquisición de servicio de revista local "Motivus" de circulación mensual mes de abril 2016	337.527
3.123	15-06-2016	Adquisición de servicio de revista local "Motivus" de circulación mensual mes de mayo 2016	337.527
TOTALES			794.054

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

Al respecto, y en lo que concierne a la utilización de la imagen y frases alusivas a la persona del alcalde, es dable indicar que, acorde con lo sostenido por esta Contraloría General, entre otros, mediante los dictámenes N<sup>os</sup> 1.358, de 2013 y 54.354, de 2008, es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace un uso reiterado de su imagen (aplica criterio contenido en dictámenes N<sup>os</sup> 29.735 y 39.717, de 2012, ambos de esta procedencia).

Asimismo, es del caso recordar que de acuerdo con el decreto ley N<sup>o</sup> 1.263, de 1975, y el artículo 3<sup>o</sup>, inciso primero, de la ley N<sup>o</sup> 19.896, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los fines propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro de publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros gastos que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, el inciso primero del artículo 21, de las leyes N<sup>os</sup> 20.882 y 20.890, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, preceptúa que las "actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3<sup>o</sup> de la ley N<sup>o</sup> 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen".

En su contestación, el jefe edilicio (s) arguye para el caso de la letra e) que los egresos N<sup>os</sup> 2.471 y 3.123 obedecen a una obligación presupuestaria del municipio, por cuanto corresponden a estados de pago mensual del contrato anual con la mencionada revista, producto de una licitación pública adjudicada a este proveedor.

Agrega que se entiende que existe un reiterado uso de imagen del alcalde y de la autoridad edilicia, sin embargo, de acuerdo al léxico español el adjetivo "reiterada" significa que, "se hace o sucede repetidamente", en buenas cuentas algo que sucede más de una vez, situación que no sucede en la especie en comento, ya que existe una sola entrevista al señor alcalde de la comuna -don Juan Carlos Muñoz Rojas- y una sola entrevista a la señora concejal de la comuna -doña María Teresa Burgoa León-.

Precisado lo anterior, esta Institución Superior de Control, tiene a bien recordar que el citado saludo no cumple con los requisitos para quedar comprendido dentro del ítem "Gastos en publicidad y difusión", por cuanto no tiene por objeto describir los fines municipales ni da a conocer a la comunidad usuaria las prestaciones que otorga y cuál es la forma de acceder a ellas, dado que el tipo de saludo que se describe no tiene una finalidad reconocida ni siquiera como una necesidad de exteriorizar la presencia de un determinado servicio (aplica criterio contenido en dictamen N<sup>o</sup> 39.717, de 2012, de esta procedencia).

Ahora bien, es menester destacar que los decretos de pagos asociados a las entrevistas realizadas y publicadas en la revista adquirida, los cuales totalizan \$794.054, incluyen otras temáticas que si cumplen con el quehacer municipal.

En virtud de los argumentos expuestos, se mantiene la observación formulada, por lo que esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, abstenerse de efectuar acciones que no se ajustan a las disposiciones que regulan el ámbito de las erogaciones imputadas a materias de publicidad y difusión, como así también utilizar el nombre o cargo de la alcaldesa como una práctica de difusión de actividades municipales, en el entendido que es el municipio como institución quien los realiza, toda vez que ello implica una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales, en virtud de las consideraciones anotadas precedentemente, tal como se expuso en el numeral 4 del título II "Examen de materia auditada".

T x





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Transferencias corrientes al sector privado y/o público

3.1 Fondos pendientes de rendición

El municipio, a la fecha de fiscalización, ha efectuado dos subvenciones al Club Deportivo Independiente de Cauquenes, observándose las siguientes falencias, a saber:

Nº EGRESO	FECHA EGRESO	NOMBRE BENEFICIARIO	DECRETO EXENTO QUE OTORGA SUBVENCIÓN	FECHA DECRETO EXENTO	MONTO (\$)
630	10-02-2016	Club Deportivo Independiente de Cauquenes	548	29-01-2016	12.000.000
2.410	10-05-2016	Club Deportivo Independiente de Cauquenes	2.458	02-05-2016	10.000.000
TOTAL					22.000.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

a) Se proporcionó una segunda subvención sin tener rendida la primera.

b) Respecto a la primera subvención no es posible verificar si el aporte en cuestión se ha utilizado en los fines para los que fue entregado a la institución beneficiaria.

Sobre los literales a) y b), es menester tener presente que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 de la ley N° 10.336, y el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, relativo a las "Transferencias a personas o entidades del Sector Privado", que dispone que las unidades operativas otorgantes, además de ser las responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado, deben exigir dicha rendición de cuentas en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe la transferencia. Si este nada dice, la rendición deberá ser mensual, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Cabe precisar que, toda persona o entidad que reciba fondos del fisco o de las municipalidades se encuentra afecta a la obligación de rendir cuenta de los mismos, correspondiéndole a la unidad operativa otorgante exigir el cumplimiento de ese deber en la oportunidad y forma que proceda.

En particular, el inciso primero de su artículo 18 prescribe, en términos similares a los que disponía el punto 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante", lo cual no acontece en la especie.

9º b





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como puede advertirse, las instituciones y servicios que otorguen aportes a particulares están obligadas a exigir la correspondiente rendición de cuentas por parte del beneficiario, y este, a su vez, se encuentra en el imperativo de rendirla, no pudiendo ninguna de las partes soslayar su respectiva obligación (aplica dictamen N° 33.072, de 2011, de este origen).

En su contestación, el jefe comunal (s), proporciona la rendición de la subvención por el monto de los \$12.000.000, cuyo gasto corresponde a pago del plantel y cuerpo técnico de la competencia de tercera división del Club Deportivo Independiente de Cauquenes, antecedentes que permiten dar por subsanado lo observado en los literales a) y b).

### 3.2 Rendiciones de las transferencias

Se verificó que en los siguientes egresos no se tuvo a la vista las rendiciones correspondientes, en las cuales a través de las facturas se confirme la prestación de los servicios o se valide efectivamente el depósito en la cuenta bancaria, vulnerando con ello los artículos 2° y 27, letra a), de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de este origen:

EGRESO	FECHA EGRESO	GLOSA	MONTO (\$)	APORTE DE ANTECEDENTES (*)
64	15-01-2016	Aporte municipal a beneficio de Roberto Poblete Canales por concepto de cirugía fractura de peroné y desplazamiento de rodilla	540.000	Boleta de venta y servicios N°264 por \$100.000; Boleta Honorario N° 110 Raúl Espinoza Aravena por \$400.000; Boleta de Honorario N° 1030 Verónica Hormazábal Hormazábal por \$40.000, cheque BANCOESTADO N° 66261 a Raúl Espinoza Aravena, por \$540.000
65	15-01-2016	Aporte municipal a beneficio de Roberto Poblete Canales por concepto de cancelación de cirugía fractura de peroné y desplazamiento de tobillo	460.000	Boleta de venta y servicios N° 95460, Clínica del Maule por \$907.799, cheque BANCOESTADO N°662262, Clínica del Maule, por \$460.000
130	20-01-2016	Aporte municipal a beneficio de Arlette Muñoz Molina para ser depositado en la cuenta de ahorro de la vivienda N° 44561518324 del Banco Estado	210.000	Comprobante de depósito a la cuenta de ahorro N° 44561518324, Cheque N° 66327 BANCOESTADO por \$210.000 a Muñoz Molina Arlette
1.973	15-04-2016	Aporte municipal a beneficio de René Torres Bravo por concepto de pago honorarios médicos	1.200.000	No aporta antecedentes

T V





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EGRESO	FECHA EGRESO	GLOSA	MONTO (\$)	APORTE DE ANTECEDENTES (*)
2.437	10-05-2016	Aporte municipal a beneficio de Eduardo Villalobos Salgado por concepto de prótesis modular	1.000.000	Factura electrónica N° 396, Sociedad de inversiones Salud y Logística Ltda. por \$1.000.000. Cheque BANCOESTADO N° 68561, por \$1.000.000
2.447	10-05-2016	Aporte municipal a beneficio de Gloria Díaz Agurto por concepto de cancelación cirugía de amigdalotomía	739.737	No aporta antecedentes
2.873	03-06-2016	Aporte municipal a beneficio de Camila Veloso Miranda para ser depositado en cuenta de ahorro para la vivienda N° 44561678011	150.000	Comprobante de depósito a la cuenta de ahorro N° 44561678011, Cheque N° 68962 BANCOESTADO por \$150.000 a Veloso Miranda Camila Paz
3.091	10-06-2016	Aporte municipal a beneficio de Doris Ramos Retamal por concepto de compra de lentes ópticos	231.800	No aporta antecedentes
3.190	22-06-2016	Aporte municipal a beneficio de Johanna Elizabeth Sepúlveda Rojas por concepto de aporte en depósito en la cuenta de ahorro de la vivienda N° 445646869	250.000	Comprobante de depósito a la cuenta de ahorro N° 44561686944, Cheque N° 69285 BANCOESTADO por \$250.000 a Sepúlveda Rojas Johanna
TOTAL			4.781.537	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

(\*) Documentación proporcionada por la sede edilicia en respuesta al preinforme.

El jefe comunal (s), en su oficio de impugnación aporta nueva documentación que permite subsanar lo reprochado en los egresos números 64, 65, 130, 2.437, 2.873 y 3.190, todos del presente año.

Sin embargo, para los egresos números 1.973, 2.447 y 3.091, se mantiene lo representado, hasta que esa sede comunal, cumpla con el artículo N° 2, de la resolución N° 30, que señala que toda rendición de cuentas estará constituida por a) el o los informes de rendición de cuentas; b) los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados; d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda, situación que será validada en la etapa de seguimiento respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.3 Egresos improcedentes

Se constató que los egresos detallados en cuadro adjunto, se contabilizaron en la cuenta contable N° 215-24-01-07, denominada "Asistencia social a personas naturales", y éstos corresponden a ayudas sociales a funcionarios municipales, a saber:

N° EGRESO	FECHA EGRESO	GLOSA	DECRETO EXENTO QUE OTORGA SUBVENCIÓN	FECHA DECRETO EXENTO	MONTO (\$)
64	15-01-2016	Aporte municipal a beneficio de Roberto Ignacio Poblete Canales por concepto de cirugía fractura de peroné y desplazamiento de rodilla	87	12-01-2016	540.000
65	15-01-2016	Aporte municipal a beneficio de Roberto Ignacio Poblete Canales por concepto de cirugía fractura de peroné y desplazamiento de rodilla	88	12-01-2016	460.000
1.396	10-03-2016	Aporte municipal a beneficio de prótesis necesario cirugía de cadera a Gladys González Riquelme.	1.429	08-03-2016	2.000.000
TOTAL					3.000.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

En este sentido, cabe indicar que la jurisprudencia de esta Contraloría General ha precisado, en los dictámenes N°s 8.507, de 2001; 60.500, de 2008; 24.056, de 2010, y 55.950, de 2012, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, conceptos que si bien se utilizan como sinónimos, son diversos, toda vez que por "estado de indigencia" debe entenderse la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

Al respecto, dichas ayudas deben ser destinadas a personas que se encuentren en estado de necesidad manifiesta o sean indigentes, situación que no se ha podido comprobar en la especie.

No obstante lo anterior, es del caso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letra g) de la ley N° 18.695, y con lo manifestado al respecto por la jurisprudencia de este Organismo de Control, a través de sus dictámenes N°s 46.852, de 2002 y 50.575, de 2007, las municipalidades pueden conceder subvenciones a sus asociaciones de funcionarios para que realicen prestaciones de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

bienestar a sus afiliados, sólo en la medida que no existan en esas corporaciones Servicios de Bienestar. Ello, por cuanto, según la citada disposición legal, tales subvenciones se entregan a entidades que colaboran directamente en el cumplimiento de funciones municipales, características que no es propia de las asociaciones de funcionarios, cuyo objeto es velar por el interés de sus asociados.

En su oficio de impugnación, la máxima autoridad (s), aporta informes de ayudas sociales de los funcionarios, sin embargo, éstos no contribuyen a corregir lo reprochado, toda vez que los artículos 1° y 4° de la ley N° 18.695, prevén que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en cuyo ámbito territorial pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la educación y la cultura, la salud pública y protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, el deporte y la recreación, la urbanización y vialidad, el transporte, el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, y, en fin, la realización de actividades de interés común, no obstante, no se cumple con las normas citadas precedentemente.

Por lo tanto, se mantiene lo representado, hasta que el municipio obtenga el reintegro de los recursos entregados, informando de ello y adjuntando los expedientes que den cuenta del efectivo ingreso en arcas municipales, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.

4. Desembolsos por concepto de uso telefonía celular

En atención al asunto, el inciso primero del artículo 92 bis de la ley N° 18.695, dispone que "Cada municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, deberá dotar al concejo municipal y a los concejales de los medios de apoyo, útiles y apropiados, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que esta ley le confiere, atendido el número de concejales de la municipalidad".

Enseguida, es menester anotar que es requisito para el otorgamiento de los medios referidos precedentemente, que sean entregados para el cumplimiento de los fines institucionales, esto es, puestos a disposición con el único objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y no en miras a intereses particulares de cada concejal o de terceros. Ello, acorde con el artículo 62, N°s 3° y 4°, de la ley N° 18.575, que prevé que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, el "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros", y "ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.500, de 2016, de este origen).

Luego, cabe señalar que toda persona que cumpla una función pública, sea por sufragio popular o nombramiento, únicamente, tiene la calidad de depositario de los recursos puestos a su disposición, debiendo resguardarlos con fidelidad y destinarlos exclusivamente al fin público respectivo.

gto /





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Siendo ello así, la utilización de los equipos telefónicos asignados a los concejales, con fines diversos a las actividades y funciones que son propias del órgano colegiado, y que digan relación con el quehacer municipal, importa necesariamente para aquellos, la obligación de restituir las sumas correspondientes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 11.198, de 2016, de esta procedencia).

Al respecto, se consultó sobre los beneficios otorgados a los concejales de la comuna, durante los meses de enero a junio del presente año, de lo cual el administrador municipal mediante memorándum N° 330, de 16 de agosto de 2016, informa que, él lleva una planilla de control de consumo de celulares y BAM, y que existe una diferenciación de planes entre alcalde, concejales, directivos (todos con plan libre), y el resto de los funcionarios con cuenta controlada.

De los antecedentes proporcionados por la entidad comunal se constataron los siguientes desembolsos por concejal:

CONCEJALES	ENERO (\$)	FEBRERO (\$)	MARZO (\$)	ABRIL (\$)	MAYO (\$)	JUNIO (\$)	TOTAL (\$)
María Teresa Burgoa León	45.845	28.554	72.508	78.301	72.829	81.746	379.783
Felipe Vera Rodríguez	1.333.974	199.868	29.208	21.840	31.243	22.943	1.639.076
Cesar Aravena Espinoza	453.467	267.870	36.131	36.131	34.907	36.131	864.637
Luis Mario Vignolo	21.840	21.840	21.840	21.840	21.840	21.840	131.040
Luis Ceroni García	102.487	56.555	46.119	69.528	83.121	144.683	502.493
Domingo Leiva Mena	50.104	91.584	43.838	61.099	54.422	72.276	373.323
TOTAL	2.007.717	666.271	249.644	288.739	298.362	379.619	3.890.352

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

Ahora bien, en relación con el caso de la especie, se verificó mediante el memorándum N° 330, citado precedentemente, no informa que los concejales se encuentran autorizados para gestionar el servicio de llamadas internacionales o roaming y además no se advierte la función municipal propia del órgano colegiado que representa, como es el caso del concejal Felipe Vera Rodríguez en el mes de enero del presente año, según comprobante de egreso N° 1.517, de 1 de marzo de 2016.

Al respecto, es menester indicar que dicho desembolso contempló un monto de \$1.251.213 por roaming internacional, el cual no se encuentra justificado por parte de la sede edilicia.

En su oficio de impugnación, la máxima autoridad (s) no se pronunció sobre lo expuesto, por lo que se mantiene en todas sus partes lo representado, debiendo el municipio ajustar su actuar, en lo sucesivo, a los criterios definidos en la jurisprudencia antes especificada, con la finalidad de conseguir la regularidad con que debe operar dicho cuerpo colegiado, asimismo, el municipio deberá requerir el reintegro del servicio de roaming, esto es \$1.251.213, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.

92 ✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Se comprobó que el municipio pagó un total de \$708.050, por 700 tarjetas de un saludo navideño de 28 centímetros de alto y 21 centímetros de ancho e igual cantidad de sobres, según consta en comprobante de egreso N° 5.927, de 22 de diciembre de 2015, desembolso imputado a la cuenta contable N° 215-22-07-002 "Servicio de impresión".

Al respecto, es dable precisar que 100 tarjetas de navidad contenían el escudo, logo de la comuna, una foto de la máxima autoridad comunal con la siguiente frase "Juan Carlos Muñoz Rojas, Su Amigo y Alcalde", asimismo, en su interior, contenían en síntesis el siguiente mensaje "...un gran abrazo y mis deseos de éxito para usted y los suyos. Su Alcalde y Eterno Servidor. Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde de Cauquenes."

Cabe hacer presente que las 600 tarjetas restantes, mostraban el logo del concejo municipal con la foto y nombre de cada uno de los concejales, distribuyendo para cada edil 100 ejemplares con un saludo personalizado.

Para mayor claridad de los casos descritos se adjunta anexo N° 9 con fotografías.

Sobre el particular, es del caso recordar que de acuerdo con el decreto ley N° 1.263, de 1975, y el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los fines propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro de publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros gastos que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Al respecto, es posible advertir que en el mencionado gasto, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el ante citado artículo 22 de la ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2015, -vigente en a la época del pago- para que el desembolso por gasto por publicidad y difusión para el cumplimiento de funciones municipales se ajuste a derecho, toda vez que no se realizó para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales; o, debido a su naturaleza, no resultó impostergable para la gestión eficaz del órgano comunal, por lo que es improcedente su desembolso, toda vez que infringe lo establecido en la letra d) del artículo 98 de la antes mencionada ley N° 10.336.

En su respuesta, el jefe municipal (s) adjunta una misiva, exponiendo que el gasto, fue respaldado principalmente por el acuerdo del concejo municipal que consta en el certificado N° 1.048, de 15 de septiembre de 2015, y posteriormente por el informe jurídico N°15, de 6 de noviembre de 2015, cabe señalar en este punto que el proceso completo de adquisición fue gestionado dando cumplimiento estricto a todas las exigencias de compra, tal como la adquisición de calendarios plasmados en el capítulo de "Examen de cuentas".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendidas las consideraciones expuestas y antecedentes aportados, se mantiene íntegramente lo observado por las mismas razones expuestas en el punto 2.3 "gastos improcedentes que no se ajustan a los fines municipales", letra a), por lo tanto, la autoridad comunal deberá reintegrar la suma de \$708.050, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Cauquenes ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 778, de 2016, de esta Contraloría Regional.

En efecto, las representaciones consignadas en los capítulos I, "Aspectos de control Interno", numeral 1, letra b); título III, "Examen de cuenta", punto 2.2 para el egreso N° 2.909, de 2016; numeral 3.1 "sobre fondos pendientes de rendición" letras a) y b); y los egresos N°s 64, 65, 130, 2.437, 2.873 y 3.190, todos del presente año, detallados en el numeral 3.2 "Rendición de las transferencias", se dan por subsanadas considerando las explicaciones y expedientes aportados por la entidad.

Por otra parte, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a lo consignado en el capítulo III "Examen de cuentas", numerales 2.2 "gastos de representación, protocolo y ceremonial" equivalente a \$5.078.050; numeral 2.3 "gastos improcedentes que no se ajustan a los fines municipales", letras a) confección de calendarios con imagen de alcalde y concejales por \$4.462.500, b) subvención para la adquisición de servicio de impresión a beneficio particular por \$928.200, letra c) adquisición de diploma de cuero para entregarlo en un acto cívico por \$180.000, d) gastos de representación, protocolo y ceremonial, que no representan actividades y/o celebraciones que sean propias de la función municipal por \$6.136.650, punto 3.3 "egresos improcedentes" por \$3.000.000; numeral 4 "desembolsos por concepto de uso telefonía celular", por \$1.251.213; capítulo IV "Otras Observaciones", sobre 700 tarjetas de un saludo navideño por \$708.050. El órgano comunal deberá acreditar el reintegro de \$21.744.663, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la aludida ley N° 10.336.(AC).

2. En lo tocante a la situación contenida en los numerales 1.1 "Horas extraordinarias", específicamente la letra d) y 1.2 "descuentos por atrasos", del capítulo II "Examen de cuenta", el servicio deberá requerir la restitución de \$57.399 y además de cuantificar el monto por concepto de los atrasos para aquellos casos que no aportan antecedentes y solicitar su respectivo reembolso, informando de ello en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría. (C).

9<sup>o</sup> h





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Acerca de lo esgrimido en el título I, "Aspectos de Control Interno" numeral 1. "Procedimientos y métodos", letra a) sobre manuales de procedimiento solicitud, aprobación y pago de horas extraordinarias; regulación del uso y control de los vehículos municipales; uso de la telefonía celular e internet y entrega de ayudas sociales, punto 3 " Sobre procedimiento de control asociado al consumo de carburante" esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas conducentes a confeccionar, implementar y formalizar los manuales de procedimientos, y llevar un registro con la carga de combustible y distancias recorridas, también dar modificación en el formato de las bitácoras, y hojas de vida del vehículo, y designar un funcionario con responsabilidad administrativa para la ejecución, registro y control de lo indicado, aspectos que serán corroborados en una próxima fase de seguimiento. (C).

4. En lo que atañe al punto 2, de igual acápite "Personal que presta servicios en otras dependencias municipales", el municipio tendrá que adoptar las medidas para dar cumplimiento estricto al contrato celebrado con los trabajadores en cuestión, situación que será corroborada en futuras auditorías que realice esta Sede Regional. (MC)

5. En cuanto al capítulo II, "Examen de materia auditada" punto 1.1 "Control horario biométrico", letras a) sobre "Inexistencia de marcaje en el registro de entrada o salida en reloj biométrico" y b) "Ausencias en el registro del control biométrico", los jefes respectivos confirmar el cumplimiento de la jornada laboral por parte de las personas individualizadas en el aludido anexo y remita con la debida autorización escrita de los antecedentes acompañados en la respuesta referida a doña Catalina Veloso Ávila, o en su defecto, deberá requerir el reintegro por las horas no trabajadas, lo cual será validado en la etapa de seguimiento correspondiente. (C)

Asimismo, en lo sucesivo, deberá dar cumplimiento al artículo 5° de la Constitución Política, el cual señala que dicha sede comunal debe respetar y promover como derecho esencial que emana de la naturaleza humana, el relativo a asegurar al trabajador su descanso y disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo, como lo establece el artículo 7°, letra d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contenido en el decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores (aplica criterio contenido en dictamen N° 36.121, de 1997, de esta procedencia).

6. Acerca de lo consignado en el capítulo II, en el numeral 1.3 "Prestación de servicios en programas comunitarios", letras a), b.1), c) el municipio debe dar cumplimiento a la normativa vigente que rige las prestaciones de servicios a honorarios de personas naturales que contengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, lo que será analizado en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional. (C)

A su vez, sobre la base de lo plasmado en la letra b.2), ese órgano edilicio deberá regularizar y ajustar los convenios que suscriba doña Catalina Veloso Ávila, situación que se verificará en la etapa de seguimiento respectiva de este Organismo de Control. (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Enseguida, de acuerdo a lo observado en el punto 1.4 "sobre inhabilidad por parentesco", del mentado capítulo II, el alcalde deberá acreditar la desvinculación del servidor, situación que será validada en la fase de seguimiento. (AC)

8. A su turno, sobre lo advertido en los numerales 2.1 "sobre modalidad de adquisición" y 2.2 "fragmentación de compras", del ya citado capítulo II, a la máxima autoridad le corresponderá velar por ajustarse estrictamente a la normativa estipulada en la ley 19.886 y su reglamento, con énfasis en las temáticas relacionadas con la fragmentación de compras regidas en el artículo 7° del aludido cuerpo normativo, hecho que será verificado en una futura fiscalización que realice esta Sede Regional. (C)

9. En lo que atañe a lo detallado en los puntos 3.1, sobre "uso de distintivo fiscal", 3.2 "sobre bitácoras", letras a) y b), del capítulo II, el órgano comunal deberá concretar e implementar el respectivo logo en los automóviles de propiedad de la sede comunal, de acuerdo a la normativa ya descrita en párrafos precedente, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control. (MC)

10. A razón de lo planteado en los numerales 4 "sobre eventual proselitismo político" y 5 "uso de la imagen o nombre de la autoridad comunal" del citado capítulo II, el municipio debe abstenerse de incorporar la imagen del alcalde como una práctica reiterada de difusión de actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales, en virtud de las consideraciones conforme a lo manifestado en los oficios N°s 8.600 y 69.300, ambos de 2016, lo cual será motivo de revisión en una futura fiscalización. (MC)

11. En atención a lo señalado al capítulo III, punto 1.1 "horas extraordinarias", letras a) y b), la máxima autoridad deberá implementar las acciones y procedimientos que le permitan regularizar las aprobaciones del trabajo extraordinario de las respectivas jefaturas y el acto administrativo que consigne en forma previa la autorización de la ejecución de las horas extraordinarias, en donde se especifique la cantidad de horas a laborar y justificar el trabajo extraordinario a desempeñar de acuerdo a los requisitos copulativos que estipula la normativa ya citada, lo cual será revisado en una ulterior fase de seguimiento. (AC)

12. Enseguida, de acuerdo a lo observado en el punto 2.1, "egreso no proporcionado", del capítulo III, la casa edilicia deberá reconstituir totalmente la documentación concerniente al egreso reprochado, aspecto que se validará en una próxima visita de seguimiento. (C)

13. En lo que atañe al acápite III, numeral 3.2 "sobre rendiciones de las transferencias", egresos números 1.973, 2.447 y 3.091, el municipio deberá cumplir con lo consignado en el artículo N° 2, de la resolución N° 30, de 2015, que señala que toda rendición de cuentas estará constituida por a) el o los informes de rendición de cuentas; b) los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados; d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y e) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda, lo cual se corroborará en una posterior fase de seguimiento. (C).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto del anexo N° 10, en un plazo máximo de treinta y sesenta días hábiles, según cada caso, a contar del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectiva.

Transcribese al Alcalde (S), a la Secretaria Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Cauquenes, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional del Maule





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
DESEMPEÑO DE LABORES DISTINTAS A SU ORIGEN

N°	RUT	NOMBRE	ÁREA	FUNCIÓN	LUGAR DE TRABAJO
1		Juan Alarcón Díaz	CEMENTERIO	Habilitado Cementerio	DAF
2		Vanessa Alarcón Toledo	DAEM	Administrativo	Jurídico municipal
3		Sergio Andaur Cancino	DAEM	Difusión Web	Telecanal
4		Víctor Arce Eriz	DAEM	Coordinación metas SEP	Secpla
5		Gerardo Arellano Vallejos	DAEM	Técnico seguridad	Secretaría municipal
6		Rodrigo Arias Aguilera	DAEM	Mecánico	Corrales municipales
7		Sebastián Ávila Valdés	DAEM	Apoyo administrativo	DDR
8		Lorena Azocar Parra	CEMENTERIO	Encargada RRHH cementerio y gestión	DAF
9		María Benavente Trucco	DAEM	Extraescolar	Finanzas municipal
10		Maritza Cancino Salazar	DAEM	Administrativo	Casa del adulto mayor
11		José Cerda Yáñez	DAEM	Administrativo	Secpla
12		Camila Díaz Espinosa	DAEM	Kinesióloga	Polideportivo
13		Nikol González Hidalgo	DAEM	Apoyo financiero contable	Obras municipal
14		Sergio Landeros Sepúlveda	DAEM	Aseor jurídico SEP	Jurídico municipal
15		Sergio Lara Cofré	DAEM	Apoyo RRPP	Telecanal
16		Gladys Mansilla Zúñiga	DAEM	Administrativo	Administrativa municipal
17		Raúl Maulén Leiva	DAEM	Apoyo RRPP	Gimnasio Municipal

9/6





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
DESEMPEÑO DE LABORES DISTINTAS A SU ORIGEN (CONTINUACIÓN)

N°	RUT	NOMBRE	ÁREA	FUNCIÓN	LUGAR DE TRABAJO
18		Christian Molina Amigo	DAEM	Apoyo a las actividades deportivas recreativas	Gimnasio municipal
19		Marcia Moraga Guerra	DAEM	Administrativo	Tránsito municipal
20		Jorge Muñoz Rojas	DAEM	Coordinador estadio	Estadio municipal
21		Christian Núñez Ahumada	DAEM	Apoyo a las actividades deportivas recreativas	Club Independiente de Cauquenes
22		José Palma Montecino	DAEM	Gimnasio	Gimnasio municipal
23		Karla Pereira Yáñez	DAEM	Administrativo	Gimnasio municipal
24		Juan Reyes Quiroz	DAEM	Apoyo proyectos	Secpla
25		Manuel Salazar Cancino	DAEM	Auxiliar	Polideportivo
26		Mauricio Sánchez Pinto	DAEM	Auxiliar	Casa de la cultura
27		Sergio Torres Miranda	DAEM	Dibujante técnico	Secpla
28		Eliana Vega Palma	CEMENTERIO	Administrativa	DIDECO
29		Julio Vera Arriagada	CEMENTERIO	Administrativo	Dirección de control
30		Felipe Yáñez Salgado	DAEM	Asistencia para elaboración de proyectos	Secpla

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

96





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
INEXISTENCIA DE MARCAJE DE ENTRADAS – SALIDAS-AUSENCIAS

FUNCIONARIOS	FALTA DE MARCAJE			
	ENTRADA Y SALIDA	ENTRADA	SALIDA	TOTAL
Luisa Aguilera Contreras	3	0	5	8
Miguel Aguilera Contreras	19	7	8	34
Patricio Aravena Agurto	10	22	7	39
Miquel Cristián Calderón	1	1	5	7
Daniel Campos Chavarría	0	0	5	5
Marcial Castro Lobos	0	0	1	1
Mariana Duran Sánchez	55	1	10	66
Marina Figueroa Rivas	1	0	5	6
Pablo Figueroa Figueroa	0	0	30	30
Ligia Gangas Alvear	1	0	3	4
Claudio García González	2	0	1	3
Mario Guzmán Salazar	2	8	8	18
Elena Olivares Concha	1	0	9	10
Francisco Pinochet Moya	2	1	9	12
Rodrigo Ríos Jano	0	0	3	3
Gilberto Sepúlveda Guerrero	1	0	3	4
Raúl Soto Guerrero	3	1	12	16
Marcelo Torres Loyola	5	2	17	24
Catalina Veloso Ávila	8	37	9	54
Elsa Villalobos Salgado	84	0	0	84
Orofina Yáñez Moya	18	2	5	25
Fernando Zehender Monje	26	5	15	46
Rex Benavente Canales	4	0	0	4
Nazario Pereira Muñoz	1	0	2	3
Marcela Grandón Yáñez	2	0	16	18
María Hernández Ramírez	8	0	9	17
Sergio Mora Rojas	0	0	1	1
Elizabeth Moya Jara	1	0	12	13
Nicol Suazo Suazo	0	0	9	9
Tatiana Torres Cónstenla	0	0	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>258</b>	<b>87</b>	<b>221</b>	<b>566</b>

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General de la República con datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cauquenes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
ADQUISICIONES SIN AJUSTARSE A LA LEY DE COMPRAS N°19.886 Y SU REGLAMENTO

EGRESO	FECHA EGRESO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE	MONTO (\$)	GLOSA	DOCUMENTOS PROPORCIONADOS EN RESPUESTA
14	11-01-2016	65	31-12-2015	Mónica Labbe Pradenas	162.200	Paga diarios alcaldía mes de diciembre 2015	434-26-L116, licitación año siguiente al observado
88	19-01-2016	1535	31-12-2016	Parroquia de San Alfonso	259.636	Paga difusión de actividades mes de diciembre 2015	434-6-L115
89	19-01-2016	1524	04-01-2016	Alejandro Medel Vega	261.800	Paga difusión municipal mes de diciembre 2015	434-15-L115
90	19-01-2016	5367	30-12-2015	Pedro Amigo e Hijos Ltda.	218.182	Paga servicio rural mes de diciembre 2015	434-7-L115
1.359	10-03-2016	39	02-03-2016	Claudio Javier Chamorro Peña, Servicios	337.527	Adquisición de servicio de revista local de circulación mensual mes de febrero 2016	434-24-L116
1.475	17-03-2016	1558	29-02-2016	Parroquia de San Alfonso	259.636	Adquisición de servicio de radio local desde febrero a diciembre 2016	434-23-L116
1.510	28-03-2016	1535	03-03-2016	Alejandro Medel Vega	261.800	Adquisición de servicio de periódico local de circulación semanal mes de febrero 2016	No proporciona antecedentes
1.941	13-04-2016	40	04-04-2016	Claudio Javier Chamorro Peña Servicios	337.527	Paga servicio difusión de actividades municipales mes de marzo 2016	434-24-L116
1.942	13-04-2016	1547	04-04-2016	Alejandro Medel Vega	261.800	Adquisición de servicio de periódico local de circulación semanales de marzo 2016	No proporciona antecedentes
2.024	26-04-2016	1564	31-03-2016	Parroquia de San Alfonso	259.636	Adquisición de servicio de radio local mes de marzo 2016	434-23-L116
2.469	11-05-2016	1569	30-04-2016	Parroquia de San Alfonso	259.636	Adquisición de servicio de radio local mes de abril 2016	434-23-L116





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
ADQUISICIONES SIN AJUSTARSE A LA LEY DE COMPRAS N°19.886 Y SU REGLAMENTO (CONTINUACIÓN)

EGRESO	FECHA EGRESO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE	MONTO (\$)	GLOSA	DOCUMENTOS PROPORCIONADOS EN RESPUESTA
2.471	11-05-2016	43	03-05-2016	Claudio Javier Chamorro Peña, Servicios	337.527	Adquisición de servicio de revista local de circulación mensual mes de abril 2016	434-24-L116
2.472	11-05-2016	1553	03-05-2016	Alejandro Medel Vega	261.800	Adquisición de servicio de periódico local de circulación semanal mes de abril 2016	No proporciona antecedentes
2.521	16-05-2016	5431	30-04-2016	Pedro Amigo e Hijos Ltda.	218.182	Adquisición de servicio de radio local nivel 4 con señal cauquenes urbano mes de marzo 2016	No proporciona antecedentes
2.522	16-05-2016	5432	30-04-2016	Pedro Amigo e Hijos Ltda.	218.182	Adquisición de servicio de radio local nivel 4 con señal cauquenes urbano mes de abril 2016	No proporciona antecedentes
3.122	15-06-2016	1559	02-06-2016	Alejandro Medel Vega	261.800	Adquisición de servicio de periódico local de circulación semanal mes de mayo 2016	No proporciona antecedentes
3.123	15-06-2016	45	02-06-2016	Claudio Javier Chamorro Peña, Servicios	337.527	Adquisición de servicio de revista local de circulación mensual mes de mayo 2016	434-24-L116
3.197	22-06-2016	1574	31-05-2016	Parroquia de San Alfonso	259.636	Adquisición de servicio de radio local mayo 2016	434-23-L116

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

9/





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
NÓMINA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

N°	MODELO	PATENTE	AÑO	NOMBRE DEL CONDUCTOR
1	Camioneta Chevrolet Work	ZK-4918	2006	Pedro Gutiérrez Moraga
2	Camioneta Chevrolet Dmax	CYLC-44	2011	Rodrigo Aravena Luna
3	Jeep Nissan	DPXH-39	2012	Pablo Acuña Zamorano
4	Camión Chevrolet 3/4 Npr	CYYC-82	2011	Nazario Pereira Muñoz
5	Camioneta Chevrolet Work	ZK-4917	2006	Álvaro Muñoz Cortes
6	Camioneta Chevrolet New 4x2	GBKP-89	2013	Manuel Vásquez Vega
7	Camioneta Nissan D 21	RW-8377	2007	Juan Torres Arellano
8	Camión Ford Cargo (Tolva)	BYCL-21	2009	Raúl Andrés Soto Guerrero
9	Camión Ford Cargo (Tolva)	BYLC-18	2009	Daniel Campos Chavarría
10	Camión Mercedes Benz (Tolva)	DY-7219	1992	Rodrigo Ríos Jeno
11	Camión Volkswagen Plano (Aljibe)	CBJD-30	2009	Serapio Soto Pérez
12	Camioneta Zx Admiral	CJGD-89	2010	Marcelo Torres Loyola
13	Camioneta Chevrolet Dmax	CYYC-80	2011	Cristian Calderón Mique
14	Camión Chevrolet 3/4 Npr	CYYC-83	2011	Javier Pinochet Moya
15	Camioneta Toyota Hilux	RC-3312	1997	Pedro Ramonet Grandón
16	Camioneta Nissan D 21	RW-8376	1997	Pablo Figueroa
17	Camión Chevrolet NEW 4x4	GBKP-82	2013	Miguel Aguilera Contreras
18	Camioneta Chevrolet Dmax	CYXY-68	2011	Raúl Espinoza Alegría
19	Camión Volkswagen Bacheador	DPXR-72	2011	Pedro Becerra Reyes
20	Camioneta Toyota Hilux	RC-3311	1997	Gerardo Arellano Vallejos Marcelo Faúndez Quiñones
21	Bus Mercedes Benz	DKWZ-90	2012	Patricio Aravena Agurto
22	Minibús Mercedes Benz	FXRV-39	2013	Rodrigo Ríos Jeno
23	Minibús Iveco	DSXJ-98	2013	Rodrigo Ríos Jeno
24	Minibús Mitsubishi	CDCV-94	2009	Rodrigo Ríos Jeno
25	Van (Minibús) Jac	FGYC-22	2013	Rodrigo Ríos Jeno
26	Van	BTPR-77		Rodrigo Ríos Jeno

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por el encargado de movilización perteneciente a la Municipalidad de Cauquenes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
EVENTUAL PROSELITISMO POLÍTICO

Juan Carlos Muñoz Rojas	María Teresa Burgoa León

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

970





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6  
USO DE LA IMAGEN O NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMUNAL

SALUDÓ DE JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS



Con un especial sentimiento de gratitud, me permito felicitar, a nombre de toda la comunidad de Cauquenes, a los funcionarios de Carabineros en su aniversario 89, destacando el trabajo que han realizado en las calles de nuestra ciudad y sectores rurales. Gracias a su trabajo, los cauqueninos y cauqueninas se sienten en una comuna segura, próspera y tranquila. Objetivo que con un convencimiento absoluto puedo decir que se ha visto en cada una de las funciones que ustedes han realizado, con un despliegue arduo en cada uno de los colegios, realizando campañas contra las drogas, alcohol, seguridad pública y la prevención de accidentes de tránsito.

El excelente desempeño que realizan en los sectores rurales, ha permitido otorgar seguridad, pero también mantenerlos conectados, ayudando a cada familia y estando a disposición de ellos sin importar las circunstancias.

Sabemos que la función de los Carabineros en Cauquenes es prestar un servicio de excelencia, sin nada a cambio y este grupo de funcionarios lo cumple a cabalidad, más en momentos difíciles, donde fiel a su espíritu, han estado a la altura de las circunstancias, dejando en alto el nombre de la institución.

Han consabido llevar la responsabilidad que la comunidad les ha otorgado, con seriedad, profesionalismo, entrega, solidaridad, esfuerzo, respeto y por sobre todo credibilidad, que en Cauquenes se refleja en estos uniformados. Por esto, ratifico el compromiso, y los parabienes a nuestros carabineros, palabras que sé, son el sentir de la comunidad de Cauquenes, en este, su aniversario 89. Muchos felicidades a todos los carabineros que trabajan en nuestra tierra, estaremos eternamente agradecidos de todos ustedes.



**SON LOS SINCEROS DESEOS DE JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES Y EL CONCEJO MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

**TE INVITA A SER PARTE DEL FESTIVAL DE LOS BARRIOS 2016**

Has de este verano uno diferente, atrévete a demostrar todo tu talento e insíbete para ser parte de la fiesta popular más importante del verano. Ven y participa del Festival de los Barrios 2016, desde el 25 al 29 de enero.

Inscripciones y bases en la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Cauquenes, Claudina Urrutia sequina San Francisco.

Premios:

Tercer lugar	\$ 200.000.-
Segundo lugar	\$ 400.000.-
Primer lugar	\$ 600.000.-

Es una invitación de su alcalde Juan Carlos Muñoz Rojas y el Concejo Comunal

Ilustre Municipalidad de Cauquenes  
100% Contigo

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7  
FALTA DE ACREDITACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**

NOMBRE FUNCIONARIO	MESES	CONCEPTO
María Alegría Fuentes	abril-mayo	Recarga laboral por licencia médica y feriado legal respectivamente de las funcionarias administrativas de la unidad.
Miguel Aguilera Contreras	marzo	Conforme a la planificación de actividades del Alcalde.
Solange Apablaza Salgado	abril-mayo-junio	Confección de gran cantidad de documentación para las postulaciones a Mejoramientos y ampliaciones y que son solicitados con mucha premura.
Ilse Aranís Vilches	enero-abril-mayo-junio	Realizar revisiones de actas del concejo municipal, preparación elecciones de Consejo de Desarrollo de la Sociedad Civil, firmas de certificados de Personalidades Jurídicas, Inscripciones, Modificaciones y Revisión de distintos estatutos de Organizaciones de la comuna
Patricio Aravena Agurto	abril-mayo-junio	Dar cumplimiento a todos los procesos dentro de los plazos requeridos en todas las áreas, actividades culturales como el aniversario de la comuna, rendiciones mensuales y finales, informes de gestión y cierre de Programas en convenio con seremi desarrollo social las cuales se encuentran en etapa de ejecución, cierre y la formulación y postulación de los mismos programas para el periodos 2016 - 2017, convenios CECI con JUNJI, Residencia ELEM. Programa Quiero M Barrio del MINVU, Población Rosita O'Higgins y Depto. de Movilización
Rodrigo Aravena Luna	febrero	Las que fueron autorizadas en forma anticipada y se realizaron conforme a la planificación de actividades del Sr. Alcalde.
	mayo	Conforme a Planificación de actividades del Sr. Alcalde.
Alicia Araya González	febrero-abril-mayo-junio	Actualización del sistema de recursos Humanos Municipal (SINIM) Planta, Contrata, Honorarios, Programas Comunitarios y Honorarios, Transferencias de fondos y Actualización en el Sistema del Personal Municipal.
Lucía del Río del Río	mayo	Recarga Laboral provocada por la búsqueda de gran cantidad de información y documentos requeridos por el Fiscalizador de Contraloría.
Raúl Faúndez Quiñones	febrero-abril-mayo-junio	Eventuales emergencias o incidentes que se generen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
FALTA DE ACREDITACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS (CONTINUACIÓN)

NOMBRE FUNCIONARIO	MESES	CONCEPTO
Zaida Friz Hernández	febrero-abril-mayo-junio	Actualización del sistema de recursos humanos municipal (SINIM) planta, contrata, honorarios, programas comunitarios y honorarios, transferencias de fondos y actualización en el sistema del personal municipal.
Harold Gómez Zarate	abril-mayo-junio	Fiscalizaciones al comercio ambulante y recaudaciones de ferias libres
Ronald Guajardo López	enero-febrero-abril-mayo-junio	Trabajo relacionado con la elaboración de Informes Jurídicos, Tramitación de investigaciones sumarias y preparación de juicios.
Pedro Gutiérrez Moraga	abril-mayo-junio	Fiscalización al comercio ambulante y recaudaciones de las ferias libres.
Marcela Leiva Barrios	abril-mayo-junio	Archivo de correspondencia ingresada, mantención y actualización de archivos de fiscalizaciones y auditorías
Cristián Musa Pérez	abril-mayo-junio	Conforme a planificación de actividades del Sr. Alcalde
Tatiana Opazo Riquelme	abril-mayo-junio	Confección de diferentes documentos relacionados con las postulaciones a mejoramientos y ampliaciones para dar soluciones habitacionales, además de los ordenamientos de bodega.
Patricio Peña Opazo	abril-mayo-junio	Fiscalización al comercio ambulante y recaudaciones de las ferias libres.
Francia Pommiez Ilufi	mayo-junio	Publicar licitaciones urgente, adjudicaciones, informar los tratos directos
Adolfo Quiroz Arriagada	abril-mayo-junio	Fiscalización al comercio ambulante y recaudaciones de las ferias libres.
María Reyes Muñoz	enero-abril-mayo-junio	Realizar diferentes actividades encomendadas por su jefe, registros de documentación, coordinar reuniones, confección de documentos.
Rodrigo Salgado Maldonado	enero-febrero-abril-mayo-junio	Revisión de expedientes de edificación, regularización, subdivisión y otros ingresados a la DOM.
César Sepúlveda Cereceda	abril-mayo-junio	Fiscalización al comercio ambulante y recaudaciones de las ferias libres. Realizar documentación en terreno y digitación de los mismos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
FALTA DE ACREDITACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS (CONTINUACIÓN)

NOMBRE FUNCIONARIO	MESES	CONCEPTO
Manuel Vásquez Vega	junio	Turnos de emergencia
Catalina Veloso Ávila	enero-junio	Trabajo cuando se produzca algún tipo de emergencia o las necesidades del servicio así lo requieran
Orofina Yáñez Moya	abril-mayo	Trabajo en terreno realizando evaluaciones socioeconómicas a familias que se encuentran con problemas económicos y/o estado de manifiesto de necesidad

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General de la República con datos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cauquenes.

AT





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8  
CALENDARIOS ALUSIVOS AL NOMBRE DEL ALCALDE Y EL CONCEJO

CALENDARIOS 2016 – ALCALDE JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS Y CONCEJALES

**Con Cauquenes en el Corazón**

Su Alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas  
Y sus Concejales:  
Felipe Germán Aquiles Vera Rodríguez, María Teresa Burgos León, Domingo Enrique Leiva Mena,  
Luís Mario Vignolo Mayo, César Arovená Espinoza y Luis Humberto Carroñi García.

[www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl)

**Trabajando por Cauquenes**

[www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl)

**Himno a Cauquenes**

1° En la raíz del tiempo va la memoria  
Un río que despierta y otro duerme  
Arroyales en el sur y la montaña  
La primavera de una España Yotimaria

2° Con el sol juegan creaciones coloradas  
Y cada Oca vibra con sus amos  
Alcornoque y mapache  
Alcornoque un nombre, un terreno  
Cauquenes caminando en sus patios

3° En la vida se aprenden muchas cosas  
En los brazos renovados trabajadores  
En la jornada productiva carbonera  
Todos juntos en un grito hasta el cielo

[www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl)

**Cauquenes, Orgullo de su Naturaleza**

[www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl)

**Cauquenes, Orgullo de sus Campos**

[www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl)

**Con el Trabajo y Alegría de la Juventud**

Su Alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas  
Y sus Concejales:  
Felipe Germán Aquiles Vera Rodríguez, María Teresa Burgos León, Domingo Enrique Leiva Mena,  
Luís Mario Vignolo Mayo, César Arovená Espinoza y Luis Humberto Carroñi García.

[www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl)

92





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8  
CALENDARIOS ALUSIVOS AL NOMBRE DEL ALCALDE Y EL CONCEJO  
(CONTINUACIÓN)

CALENDARIOS 2016 – ALCALDE JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS Y CONCEJALES

**Pocillas Retornando a sus Espacios.**  
Su Alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas  
Y sus Concejales:  
Felipe Germán Aquilino Vera Rodríguez, María Teresa Burgos León, Domingo Enrique Lohr Menz,  
Luis María Vignolo Maya, César Aravena Espinoza y Luis Humberto Carani García.  
[www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl)

**Parroquia San Pedro, Lugar de la Virgen de la Merced Patrona de Cauquenes**  
Su Alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas  
Y sus Concejales:  
Felipe Germán Aquilino Vera Rodríguez, María Teresa Burgos León, Domingo Enrique Lohr Menz,  
Luis María Vignolo Maya, César Aravena Espinoza y Luis Humberto Carani García.  
[www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl)

**Trabajando Unidos por Cauquenes**  
Su Alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas  
Y sus Concejales:  
Felipe Germán Aquilino Vera Rodríguez, María Teresa Burgos León, Domingo Enrique Lohr Menz,  
Luis María Vignolo Maya, César Aravena Espinoza y Luis Humberto Carani García.  
[www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl)

**Agradecidos del Trabajo de Bomberos**  
Su Alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas  
Y sus Concejales:  
Felipe Germán Aquilino Vera Rodríguez, María Teresa Burgos León, Domingo Enrique Lohr Menz,  
Luis María Vignolo Maya, César Aravena Espinoza y Luis Humberto Carani García.  
[www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl)

**Agradecidos de la Policía de Investigaciones de Chile, Prefectura-BICRIM, Cauquenes**  
Su Alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas  
Y sus Concejales:  
Felipe Germán Aquilino Vera Rodríguez, María Teresa Burgos León, Domingo Enrique Lohr Menz,  
Luis María Vignolo Maya, César Aravena Espinoza y Luis Humberto Carani García.  
[www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl)

**Valorando el Trabajo de las Manos Cauquenes**  
Su Alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas  
Y sus Concejales:  
Felipe Germán Aquilino Vera Rodríguez, María Teresa Burgos León, Domingo Enrique Lohr Menz,  
Luis María Vignolo Maya, César Aravena Espinoza y Luis Humberto Carani García.  
[www.cauquenes.cl](http://www.cauquenes.cl)

26





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8  
CALENDARIOS ALUSIVOS AL NOMBRE DEL ALCALDE Y EL CONCEJO  
(CONTINUACIÓN)

CALENDARIOS 2016 – ALCALDE JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS Y CONCEJALES

 <p><b>Iglesia Metodista Pentecostal de Chile - Sauzal</b> Su Alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas Y sus Concejales: Felipe Germán Aquiles Vera Rodríguez, María Teresa Burgos León, Domingo Enrique Leiva Mena, Luis Mario Vignolo Moya, César Aravena Espinoza y Luis Humberto Caroni García. <a href="http://www.cauquenes.cl">www.cauquenes.cl</a></p>	 <p><b>Agradecidos de Carabineros de Chile, Cuarta Comisaría de Cauquenes</b> Su Alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas Y sus Concejales: Felipe Germán Aquiles Vera Rodríguez, María Teresa Burgos León, Domingo Enrique Leiva Mena, Luis Mario Vignolo Moya, César Aravena Espinoza y Luis Humberto Caroni García. <a href="http://www.cauquenes.cl">www.cauquenes.cl</a></p>
 <p><b>INIA-Cauquenes Naturaleza y Tradición</b> Su Alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas Y sus Concejales: Felipe Germán Aquiles Vera Rodríguez, María Teresa Burgos León, Domingo Enrique Leiva Mena, Luis Mario Vignolo Moya, César Aravena Espinoza y Luis Humberto Caroni García. <a href="http://www.cauquenes.cl">www.cauquenes.cl</a></p>	 <p><b>Plaza de Armas de Cauquenes</b> Su Alcalde: Juan Carlos Muñoz Rojas Y sus Concejales: Felipe Germán Aquiles Vera Rodríguez, María Teresa Burgos León, Domingo Enrique Leiva Mena, Luis Mario Vignolo Moya, César Aravena Espinoza y Luis Humberto Caroni García. <a href="http://www.cauquenes.cl">www.cauquenes.cl</a></p>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes

26





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
TARJETAS DE NAVIDAD DEL ALCALDE Y EL CONCEJO

	<p><i>En Navidad,</i> es un dulce momento para mí y familia, cuando me que respiramos los momentos, alegres y efervescentes de reflexión, pasividad y amor, trasciende por tanto que Cauquenes es nuestro hogar.</p> <p><i>Son el Año 2016,</i> la importancia de trabajar con el trabajo por Cauquenes es no perder sus raíces y acompañando tanto a la municipalidad, los trabajadores y con el respaldo de nuestros socios, inversiones.</p> <p><i>Un gran futuro y más deseos de todos para seguir sus sucesos.</i></p> <p><i>Su Alcalde y Estímulo Servicial.</i></p> <p><b>Juan Carlos Muñoz Rojas</b> <i>Alcalde de Cauquenes</i> <small>Cauquenes, Diciembre del 2015.</small></p>
	<p><i>En esta Navidad le oportunidad de reflexionar, con el poder del amor, la generosidad y la esperanza de unirse adelante, por quienes y Cauquenes, con la esperanza de la juventud y la sabiduría de la madurez.</i></p> <p><i>Y en este 2016, desde las experiencias con otros en un paño de partida para cambiar hacia el norte y que podrá trabajar por Cauquenes por un ciudad integrada a un mundo globalizado.</i></p> <p><i>Su Amigo y Concejal.</i></p> <p><b>Felipe Garrido Apaitoa Vera Rodríguez</b> <i>Concejal de Cauquenes</i> <small>Cauquenes, Diciembre del 2015.</small></p>
	<p><i>El cambio de la vida es hermoso, la felicidad del ser humano lo hace más humano.</i></p> <p><i>Continuar juntos, pasando un año que sea feliz.</i></p> <p><i>En estas fiestas vamos con la familia, con Cristo y María, que es con Espritus Santos más cuando vamos Cauquenes y nuestras familias.</i></p> <p><i>Felicidad Navidad y Prospero Año Nuevo.</i></p> <p><b>María Teresa Borgea Loza</b> <i>Concejal de Cauquenes</i> <small>Cauquenes, Diciembre del 2015.</small></p> <p><i>Antonio</i></p>

960





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
TARJETAS DE NAVIDAD DEL ALCALDE Y EL CONCEJO  
(CONTINUACIÓN)

	<p>Que la Bondad sea el Centro de la Celebración en la Navidad 2015 y que la Solidaridad y la Sororidad sean nuestras guías en el 2016 para atender y atender al más necesitado.</p> <p>Afectuosamente,</p> <p><b>Domingo Enriquez Lora Mora</b> Concejal de Compañeros Compañero, Diciembre del 2015</p> <p><i>[Handwritten signature]</i> aprobado</p>
	<p><i>[Handwritten signature]</i> 12.10.2015</p> <p>"Si se quiere, nunca encontraron lo que hoy nos falta de los sueños" Segura trabajamos constantemente por todos nosotros, para lograr con éxito los objetivos.</p> <p>María Elena - Alameda - en Verdad sobre todo Maule</p> <p><b>Luis María Vignato Mayo</b> Concejal de Compañeros Compañero, Diciembre del 2015</p>
	<p>Nuestro mayor anhelo es que esta fecha sea significativa, no que conmemoremos el nacimiento de Jesús, el Dios Niño de Belén, que nos a reconcomente en Maule de Pa y Espinoza es el Porvenir de la Comunidad, es que cada Familia Compañera, especialmente las Niñas y Niños, puedan compartir en Fraternidad, el Amor y Cariño de sus Padres, haciendo de esta ocasión, una oportunidad para mantener y fortalecer los Valores Humanos que Cristo nos a profesar entre nosotros.</p> <p>En sus mejores deseos,</p> <p><b>César Aravena Espinoza</b> Profesor - Concejal Compañero, Diciembre del 2015</p> <p><i>[Handwritten signature]</i> APROBADO</p>

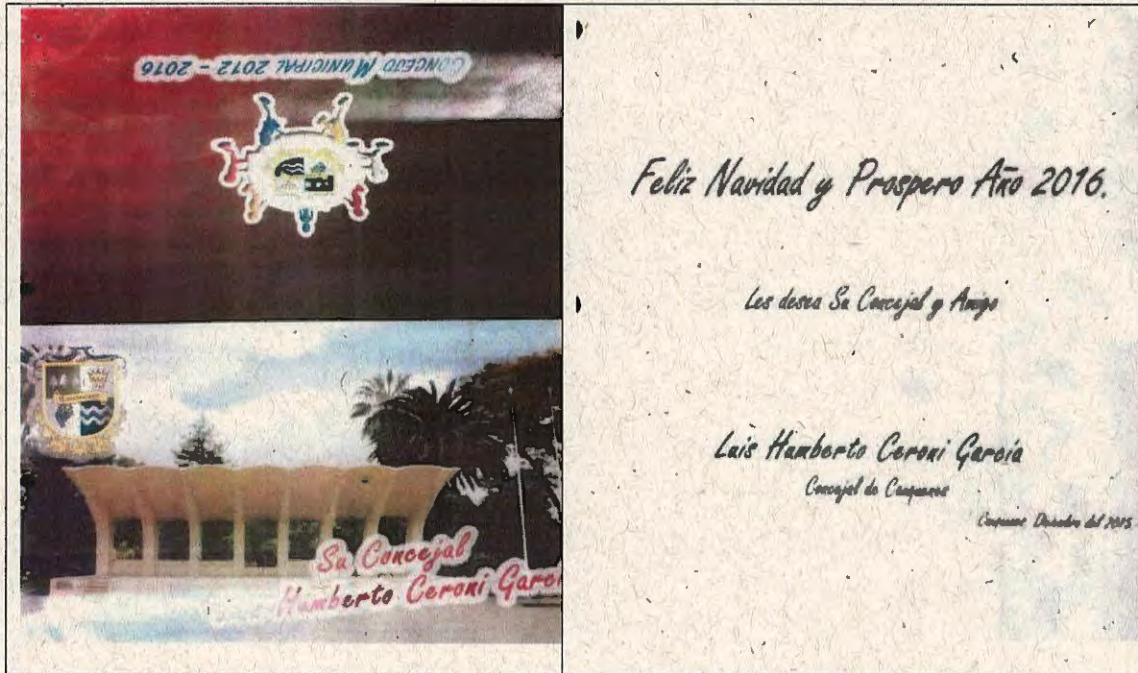
76





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
TARJETAS DE NAVIDAD DEL ALCALDE Y EL CONCEJO  
(CONTINUACIÓN)



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cauquenes.

no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10  
ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 778, DE 2016.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, numeral 1.1, letra d)	Diferencias de cálculo de pago de horas extras	El municipio deberá restituir la suma de \$57.399, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría.	AC	-	-	-
Capítulo III, numeral 2.2	Gastos de representación, protocolo y ceremonial	El municipio deberá reintegrar la suma de \$5.078.050, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.	AC	-	-	-
Capítulo III, numeral 2.3, letra a)	Confección calendarios con imagen de alcalde y concejales;	El municipio deberá reintegrar la suma de \$4.462.500 en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.	AC	-	-	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10  
ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 778, DE 2016.  
(CONTINUACIÓN)

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, numeral 2.3, letras b)	Subvención para la adquisición de servicio de impresión a beneficio particular	El municipio deberá restituir la suma de \$928.200, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.	AC	-	-	-
Capítulo III, numeral 2.3, letras c)	Adquisición de diploma de cuero para entregarlo a familiares del expresidente Patricio Aylwin Azocar	El municipio deberá restituir la suma de \$180.000, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.	AC	-	-	-
Capítulo III, numeral 2.3, letras d)	Gastos de representación, protocolo y ceremonial, que no representan actividades y/o celebraciones que sean propias de la función municipal	El municipio deberá restituir la suma de \$6.136.650 en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.	AC	-	-	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10  
ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 778, DE 2016.  
(CONTINUACIÓN)

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, numeral 3.3	Egresos improcedentes	El municipio deberá restituir la suma de \$180.000, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.	AC	-	-	-
Capítulo III, numeral 4	Desembolsos por concepto de uso telefonía celular	El municipio deberá reintegrar la suma de \$1.251.213 en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.	AC			
Capítulo IV	700 tarjetas de un saludo navideño	El municipio deberá restituir la suma de \$708.050, en un plazo de treinta días hábiles contado desde la recepción de la presente auditoría, o en caso contrario esta Contraloría iniciará el juicio de cuentas respectivo.	AC			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10  
ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 778, DE 2016.  
(CONTINUACIÓN)

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo II, numeral 1.2	Descuentos por atraso	Cuantificar y reintegrar los atrasos para aquellos casos que no aportan antecedentes, en un plazo de treinta días hábiles	(C)			
Capítulo I, letra a)	Manuales de procedimientos	Elaborar, implementar y sancionar manuales de procedimiento tales como solicitud, aprobación y pago de horas extraordinarias; regulación del uso y control de los vehículos municipales; uso de la telefonía celular e internet y entrega de ayudas sociales, en un plazo de sesenta días.	AC		■	■

2/0





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10  
 ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 778, DE 2016.  
 (CONTINUACIÓN)

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, numeral 3	Sobre procedimiento de control asociado al consumo de carburante	Desarrollar e implementar un sistema interno de control, que permita llevar un registro con la carga de combustible y distancias recorridas, también una modificación en el formato de las bitácoras, y hojas de vida del vehículo, además asignar un vehículo con responsabilidad administrativa para la ejecución, registro y control de lo indicado, en un plazo de sesenta días.	MC			
Capítulo II, numeral 1.1, letras a) y b)	Sobre inexistencia de marcaje en el registro de entrada o salida y ausencias	Acreditar el cumplimiento de la jornada laboral y/o la máxima autoridad solicitar o requerir el reintegro por las horas no trabajadas, en un plazo de sesenta días.	C		;	;





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 10  
ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 778, DE 2016.  
(CONTINUACIÓN)**

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo II, numeral 1.2	Labores extraordinarias ejecutadas en fines de semana	Remitir a esta Contraloría el documento señalado, pero no proporcionado, en un plazo de sesenta días hábiles.	C	-	-	-
Capítulo II, numeral 1.3, letras b.2)	Labores correspondientes a la gestión interna municipal	Regularice el contrato a honorario de la servidora Catalina Veloso Ávila, en un plazo de sesenta días hábiles.	C	-	-	-
Capítulo II, numeral 1.4	Inhabilidad por parentesco	Acreditar la medida informada, esto es la destitución del profesional y realizar el llamado a concurso público sobre el cargo en cuestión, en un plazo de sesenta días hábiles.	C	-	-	-





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10  
ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 778, DE 2016.  
(CONTINUACIÓN)

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo II, numeral 3.1 y 3.2, letras a) y b)	Uso y circulación de vehículos fiscales	Concretar e implementar el respectivo logo en los vehículos municipales, y gestionar las acciones que logren adecuar e implementar los procedimientos de control descritos en la normativa legal vigente.	C	-	-	-
Capítulo III, numeral 1.1, letras a), b) y c)	Horas extraordinarias	Implementar un control sobre la solicitud de trabajo de las respectivas jefaturas y consignar, en forma previa la autorización de la ejecución de las horas extraordinarias, en donde se especifique la cantidad de horas a laborar y justificar el trabajo extraordinario. Y proporcionar el acto administrativo que aprueba las horas extras ya ejecutadas.	C	-	-	-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10  
ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME FINAL N° 778, DE 2016.  
(CONTINUACIÓN)

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo III, numeral 2.1	Egreso no proporcionado	Deberá reconstituir el egreso reprochado, en un plazo de sesenta días	(C)	-	-	-
Capítulo III, numeral 3.2	Rendiciones de las transferencias	El municipio deberá remitir los antecedentes que dan cuenta de la rendición de los fondos entregados	(C)	-	-	-





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)